

REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA:

133	Se declara la emergencia fitosanitaria en el territorio ecuatoriano por el plazo de seis (6) meses, por encontrarse presente el hongo <i>Fusarium oxysporum</i> f. sp. cubense Raza 4 Tropical (Foc R4T), que afecta a las musáceas	2
134	Se establece para la caja de plátano (Barraganete) de 50 libras, para el año 2026 como precio mínimo de sustentación en USD\$ 7,75, (Siete con 75/100 dólares de los Estados Unidos de América); y, como precio mínimo referencial FOB de exportación en USD\$ 9,75 (Nueve con 75/100 dólares de los Estados Unidos de América)	9

MINISTERIO DEL INTERIOR:

041-AM-SP-2025	Se otorgan varias condecoraciones, a varios servidores policiales	13
----------------	---	----

FUNCIÓN JUDICIAL Y JUSTICIA INDÍGENA

AVISO JUDICIAL:

-	Juicio de rehabilitación de insolvencia de la señora Espinoza Andrade Betty Lorena.....	61
---	---	----

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ACUERDO MINISTERIAL NRO. 133
EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

CONSIDERANDO

Que el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las personas y las colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria”*;

Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*;

Que el artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente”*;

Que el artículo 288 de la Constitución de la República, establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo establece el principio de colaboración, para lo cual, determina que: *“Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida sólo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas”;*

Que el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo establece: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;*

Que el artículo 25 de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, dispone: *“El Estado prevendrá y controlará la introducción y ocurrencia de enfermedades de animales y vegetales; asimismo promoverá prácticas y tecnologías de producción, industrialización, conservación y comercialización que permitan alcanzar y afianzar la inocuidad de los productos. Para lo cual, el Estado mantendrá campañas de erradicación de plagas y enfermedades en animales y cultivos, fomentando el uso de productos veterinarios y fitosanitarios amigables con el medio ambiente.”;*

Que el artículo 6 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria indica: *“La Autoridad Agraria Nacional ejerce las competencias en materia de sanidad agropecuaria y es la responsable de prevenir, preservar, mejorar y fortalecer el estatus fito y zoosanitario de los vegetales, animales y productos agropecuarios en el territorio nacional. Tendrá a su cargo la formulación, implementación y ejecución de las políticas nacionales de sanidad agropecuaria y ejercerá las competencias establecidas en esta Ley.”;*

Que el artículo 26 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria determina: *“La Autoridad Agraria Nacional, previo informe motivado de la Agencia cuando detecte en un área, lugar o sitio la presencia de una plaga que ponga en riesgo fitosanitario una o varias especies vegetales, en forma inmediata, declarará la emergencia fitosanitaria, con la finalidad de impedir su diseminación”;*

Que el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Para atender las situaciones de emergencia definidas en esta Ley, previamente a iniciarse cualquier contratación, la máxima autoridad de la entidad contratante deberá emitir una resolución motivada que declare la emergencia para justificar las contrataciones, dicha resolución se publicará de forma inmediata a su emisión en el Portal de Contratación Pública(...); La Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario ejecutará los procesos de contratación en situación de emergencia, destinados a la adquisición de bienes, contratación de obras y servicios, incluidos los de consultoría, que resulten indispensables para la*

prevención, control, erradicación y mitigación de riesgos fitosanitarias, así como para garantizar la inocuidad de los productos de origen vegetal y seguridad alimentaria y la continuidad de los servicios institucionales durante la vigencia de la declaratoria de emergencia, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General”;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 225 del 18 de noviembre de 2025, suscrito por el señor presidente de la República del Ecuador, magíster Daniel Noboa Azín, designó como Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca al señor Juan Carlos Vega Malo;

Que mediante Oficio Nro. AGR-AGROCALIDAD/DE-2025-001443-OF de 06 de diciembre de 2025, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario remite el Informe Técnico Jurídico para la Declaratoria de Emergencia Fitosanitaria ante la detección de *Fusarium oxysporum* f. sp. *cubense* Raza 4 Tropical (Foc R4T) en el Ecuador, que en su parte pertinente manifiesta: “11. CONCLUSIONES: 11.1. *La Agencia detectó y diagnosticó Fusarium oxysporum f. sp. cubense Raza 4 Tropical (Foc R4T) por primera vez en el Ecuador continental, en la provincia de El Oro, con una incidencia del 0,0057% en el lugar de producción, donde se evidenció un brote consistente en una planta afectada. (...) 12. RECOMENDACIONES: Frente a la confirmación de la presencia del hongo Fusarium oxysporum f. sp. Cubense Raza 4 Tropical (Foc R4T) en el territorio ecuatoriano, y considerando el alto riesgo de diseminación, así como los graves impactos económicos y sociales que esta plaga representa para la producción bananera nacional, se recomienda y solicita al señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, en su calidad de Autoridad Agraria Nacional, proceda a declarar la EMERGENCIA FITOSANITARIA, conforme al artículo 26 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria. 12.2. En atención a la naturaleza epidemiológica del patógeno, al tiempo requerido para completar los ciclos de vigilancia en los anillos de 1 km y 5 km, a los procesos de erradicación y verificación técnica, así como a la necesidad de garantizar diagnósticos confirmatorios nacionales e internacionales y consolidar las medidas de bioseguridad y control en la zona afectada, se justifica que la declaratoria tenga una duración mínima de SEIS (6) MESES, plazo indispensable para asegurar la contención, evitar la dispersión del hongo y proteger el patrimonio agropecuario del país.”;*

Que mediante Memorando Nro. MAGP-SCEA-2025-0312-M, de fecha 16 de diciembre del 2025, la Subsecretaría de Cadenas Estratégicas Agropecuarias remite el informe técnico suscrito por la Dirección de Gestión de Musáceas el cual en su parte pertinente manifiesta: “Frente a la confirmación de la presencia del hongo *Fusarium oxysporum* f. sp. *cubense* Raza 4 Tropical (Foc R4T) en el territorio ecuatoriano, y considerando el alto riesgo de diseminación, así como los graves impactos económicos y sociales que esta plaga representa para la producción bananera nacional, se recomienda y solicita al señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, en su calidad de Autoridad Agraria Nacional, proceda a declarar la EMERGENCIA FITOSANITARIA, conforme al artículo 26 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria. En atención a la naturaleza epidemiológica del patógeno, al tiempo requerido para completar los ciclos de vigilancia en los anillos de 1 km y 5 km, a los procesos de erradicación y verificación técnica, así como a la necesidad de garantizar diagnósticos confirmatorios nacionales e internacionales y consolidar las medidas de bioseguridad y control en la zona afectada, se justifica que la

declaratoria tenga una duración mínima de SEIS (6) MESES, plazo indispensable para asegurar la contención, evitar la dispersión del hongo y proteger el patrimonio agropecuario del país (...); y

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Declarar la Emergencia Fitosanitaria en el territorio ecuatoriano por el plazo de seis (6) meses, por encontrarse presente el hongo *Fusarium oxysporum* f. sp. *cubense* Raza 4 Tropical (Foc R4T), que afecta a las musáceas.

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario que realice evaluaciones técnicas mensuales sobre la evolución del riesgo fitosanitario asociado al hongo *Fusarium oxysporum* f. sp. *cubense* Raza 4 Tropical (Foc R4T), cuyos resultados servirán de sustento técnico para determinar la ampliación, modificación o levantamiento de la Emergencia Fitosanitaria.

ARTÍCULO 3.- Las personas naturales o jurídicas productoras y/o poseedoras a cualquier título de los lugares de producción de musáceas en el territorio nacional, en los que se detecte un evento sospechoso de *Fusarium oxysporum* f. sp. *cubense* Raza 4 Tropical (Foc R4T), deberán aplicar las disposiciones contenidas en el Acuerdo Ministerial Nro. 142 de 09 de diciembre de 2020, mediante el cual se aprueba el Plan Nacional de Contingencia para la Prevención, Detección y Control de *Fusarium oxysporum* f.sp. *cubense* Raza 4 Tropical (Foc R4T).

Artículo 4.- Para la contención, control y erradicación de *Fusarium oxysporum* f. sp. *cubense* Raza 4 Tropical (Foc R4T), la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, conforme a evaluación técnica y al Plan Nacional de Contingencia, aplicará las siguientes medidas fitosanitarias:

- a) Medidas de supresión, contención o erradicación en el área infestada
- b) Vigilancia en el área en peligro
- c) Control de la movilización hacia las áreas reglamentadas y dentro de las mismas
- d) Medidas fitosanitarias durante la importación si constituyen vías de dispersión de la plaga
- e) Socialización, difusión y capacitación
- f) Establecimiento de puntos de control interno
- g) Declaración de áreas, lugares o sitios bajo cuarentena
- h) Aplicación de tratamientos fitosanitarios a artículos reglamentados
- i) Inspección de vehículos de carga y transporte de pasajeros en presencia del propietario o conductor, así como embalajes y materiales de acomodamiento, encomiendas y equipajes de pasajeros en caso de ser necesario

- j) Decomiso de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados que no cumplan con los requisitos establecidos para su movilización.
- k) Otras acciones que sean necesarias para el control de la plaga objetivo, previa justificación técnica

ARTÍCULO 5.- Las personas naturales o jurídicas productoras y/o poseedoras a cualquier título del lugar de producción de musáceas en el territorio nacional, deberán obligatoriamente implementar las medidas de bioseguridad, conforme a los protocolos técnicos establecidos por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.

ARTÍCULO 6.- Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, propietarias, poseedoras o tenedoras de maquinaria e implementos agrícolas, incluidos los vehículos utilizados para su transporte; así como aquellas que ingresen o movilen contenedores con destino a las áreas de producción de musáceas del territorio nacional; y los productores y/o distribuidores de material vegetal de propagación de musáceas, deberán realizar obligatoriamente el lavado y desinfección de dichos bienes previo al ingreso a los sitios de producción de musáceas, conforme a los protocolos técnicos establecidos por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.

ARTÍCULO 7.- Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas y/o poseedoras a cualquier título del lugar de producción de musáceas en el territorio nacional, deberán permitir el ingreso de las servidoras y servidores de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 8.- La Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, así como los técnicos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, implementarán las medidas correspondientes durante la vigencia de la Emergencia Fitosanitaria.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo Ministerial, la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, cuando resulte necesario, articulará acciones de coordinación con la Autoridad Aduanera, el Ministerio de Salud Pública, la Policía Nacional, las Fuerzas Armadas y el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, de conformidad con el principio de colaboración previsto en el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo y el artículo 14 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria.

ARTÍCULO 9.- La Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario coordinará con las instituciones del sector privado, organismos internacionales y de ser pertinente con la academia, a fin de contar con el apoyo y las facilidades para la implementación de las medidas fitosanitarias establecidas en el presente Acuerdo Ministerial.

ARTÍCULO 10.- La Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario reforzará la difusión del riesgo de dispersión de *Fusarium oxysporum* f. sp. *cubense* Raza 4 Tropical (Foc R4T), de sus daños potenciales, así como de las medidas de prevención y bioseguridad.

ARTÍCULO 11.- El Comité Interinstitucional de Trabajo para la Prevención, Contención y Manejo de *Fusarium oxysporum* f. sp. *cubense* Raza 4 Tropical (Foc R4T), de conformidad con el Acuerdo Ministerial Nro. 60 de 23 de mayo de 2021, actuará como organismo técnico asesor permanente durante la vigencia de la Emergencia Fitosanitaria declarada.

El Comité tendrá las siguientes funciones específicas en el marco de la Emergencia:

1. Asesorar al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario en la definición y ajuste de medidas fitosanitarias de prevención, control y erradicación.
2. Coordinar la participación del sector público, privado, académico y gobiernos autónomos descentralizados en la implementación de las disposiciones del presente Acuerdo Ministerial.
3. Recomendar acciones de capacitación, bioseguridad, investigación aplicada y comunicación de riesgos, en apoyo al Plan Nacional de Contingencia (Foc R4T).
4. Emitir informes técnicos y recomendaciones, los cuales serán considerados oficialmente por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario para su aplicación.

El Comité funcionará bajo la presidencia del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, con la Secretaría Técnica a cargo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario notifique el presente Acuerdo Ministerial al Ministerio de Salud Pública; al Ministerio del Ambiente y Energía; y, al Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, a fin de que, en el ámbito de sus competencias y responsabilidades, se conformen y activen las mesas técnicas de riesgos correspondientes, y se proceda a la evaluación integral de la presente Emergencia Fitosanitaria, así como a la articulación y ejecución de las acciones que resulten necesarias para su atención, control y mitigación.

SEGUNDA.- Disponer a la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario que notifique con el presente Acuerdo Ministerial a los organismos internacionales correspondientes.

TERCERA.- En caso de incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo Ministerial, la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario aplicará las sanciones establecidas en la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria.

CUARTA.- Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo Ministerial serán de aplicación obligatoria a todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas asociadas a la cadena agroproductiva de musáceas en el territorio nacional.

QUINTA.- La Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario realizará los procesos de contratación destinados a la adquisición de bienes, contratación de obras y servicios, incluidos los de consultoría, que resulten indispensables para la prevención, control, erradicación y mitigación de riesgos fitosanitarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.

SEXTA.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial encárguese a la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, para lo cual coordinará las acciones con la Subsecretaría de Producción Agrícola, la Subsecretaría de Cadenas Estratégicas Agropecuarias y las Direcciones Distritales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

SÉPTIMA.- Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el registro, archivo y publicación del presente instrumento; así como su socialización y notificación a la/s unidad/es y entidad/es que corresponda, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constantes en el numeral 1.3.2.1.4 del artículo 10 del Acuerdo Ministerial Nro. 030 del 31 de marzo de 2025 que contiene la Reforma al Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2025.



Juan Carlos Vega Malo
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

ACUERDO MINISTERIAL NO. 134

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;

Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *“(...) 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”*;

Que el artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente.”* Para ello, será responsabilidad del Estado entre otras: *“(...) 11. Generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos. Impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios (...)”*;

Que el numeral 2 del artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la política económica tendrá entre otros, el siguiente objetivo: *“(...) 2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémica, la acumulación del conocimiento científico tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional.”*;

Que el artículo 335 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 304, numeral 6, ibídem, prescribe: *“El Estado regulará, controlará e intervendrá, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas; y sancionará la explotación, usura, acaparamiento, simulación, intermediación especulativa de los bienes y servicios, así como toda forma de perjuicio a los derechos económicos y a los bienes públicos y colectivos. // El Estado definirá una política de precios orientada a proteger la producción nacional, establecerá los mecanismos de sanción para evitar cualquier práctica de monopolio y oligopolio privados, o de abuso de posición de dominio en el mercado) otras prácticas de competencia desleal”*;

Que el artículo 19 del Código Orgánico de la Producción, Comercio, e Inversiones, reconoce como uno de los derechos de los inversionistas: *“(...) a. La libertad de producción y comercialización de bienes y servicios lícitos, socialmente deseables y ambientalmente sustentables, así como la libre fijación de precios, a excepción de aquellos bienes y servicios cuya producción y comercialización estén regulados por la Ley; (...)”*;

Que el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos*

internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. (...);

Que el artículo 1 de la Codificación de la Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del Banano, Plátano (Barraganete) y otras Musáceas Afines Destinadas a la Exportación, prescribe: *“La Función Ejecutiva a través de un Acuerdo dictado por el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, fijará en dólares de los Estados Unidos de América, el precio mínimo de sustentación que, de modo obligatorio, deberá recibir el productor bananero (al pie del barco), de cada uno de los distintos tipos de cajas y sus especificaciones, de banano, plátano (barraganete) y otras musáceas para la exportación, por cualquier acto o contrato de comercio permitido por la presente Ley. Para este fin el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, organizará mesas de negociación. En caso de que no exista acuerdo en las mesas, será el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, quien fijará los respectivos precios mediante acuerdo ministerial. También fijará los precios mínimos referenciales (FOB) por declarar por parte del exportador, de acuerdo a los distintos tipos de cajas y sus especificaciones. El mecanismo de fijación de precios se determinará mediante reglamento. // De no lograr establecer precios mínimos de mutuo acuerdo los dos Ministros, en un plazo de siete días, procederán a fijar los mismos sobre la base del costo promedio de producción nacional. // El precio mínimo de sustentación es el equivalente al costo de producción promedio nacional, más una utilidad razonable de cada uno de los distintos tipos autorizados de cajas conteniendo banano de exportación. Se fijará en dólares de Estado Unidos de Norteamérica.”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 818, publicado en el Registro Oficial No. 499 de 26 de julio de 2011, se expidió el Reglamento de la Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del Banano, Plátano (Barraganete) y otras musáceas afines destinadas a la exportación, cuyo artículo 2 determina: *“Para efecto de evitar distorsiones en los precios mínimos de sustentación, tanto el análisis como su fijación, serán calculados sobre las libras de banano, plátano y otras musáceas afines (orito, morado, entre otros) destinadas a la exportación, contenidas en la caja y en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. // La creación y/o eliminación de los distintos tipos de cajas de banano, plátano (barraganete) y otras musáceas afines destinadas a la exportación. Será autorizada por el ministerio, de acuerdo a demanda de los distintos mercados, previo a un análisis técnico. Si se desea exportar una caja de banano, plátano (barraganete) y otras musáceas afines destinadas a la exportación de las creadas y vigentes actualmente, pero con menor o mayor peso, esta exportación deberá ser autorizada previamente por el Ministerio, y se considerará el precio por libra fijado”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 99 de 14 de agosto de 2025, se dispuso el traslado del Viceministerio de Acuacultura y Pesca del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, a través de fusión por absorción, al Ministerio de Agricultura y Ganadería; y que, conforme lo previsto en el artículo 4 del mismo Decreto Ejecutivo, una vez concluido dicho proceso, se modificará la denominación del Ministerio de Agricultura y Ganadería a Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 225 de 18 de noviembre de 2025, expedido por el Presidente Constitucional de la República, Daniel Noboa Azín, se nombró a Juan Carlos Vega Malo, como Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que el ítem 1.1.1.1 de la Reforma Al Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030 de 31 de marzo de 2025, contempla las atribuciones y responsabilidades del Ministro, entre otras, la siguiente: *“(...) c) Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión; (...);”;*

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 080 emitido el 26 de diciembre de 2024, se fijó el precio mínimo de sustentación para la caja de plátano (barraganete) de 50 libras, correspondiente al año 2025, en US\$ 7.50 (Siete con 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América), para el tipo de caja 115 KDP; y, el precio mínimo referencial FOB de exportación para la caja de plátano

(Barraganete) de 50 libras, para el año 2025 en USD \$ 9.75 (Nueve con 75/100 Dólares de los Estados Unidos de América), para el tipo de caja 115 KDP;

Que mediante oficios Nros. MAGP-MAGP-2025-1230-OF de 16 de octubre de 2025, MAGP-MAGP-2025-1374-OF de 14 de noviembre de 2025, MAGP-MAGP-2025-1406-OF de 25 de noviembre de 2025 y MAGP-MAGP-2025-1416-OF de 27 de noviembre de 2025, se convocó a la Mesa de Negociación de Plátano a los representantes de los productores y exportadores de plátano de exportación, de conformidad con el artículo 1 de la Codificación de la Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del Banano, Plátano (Barraganete) y otras Musáceas Afines Destinadas a la Exportación;

Que el 31 de octubre y el 8 de diciembre de 2025, se reunió la Mesa de Negociación de Plátano con el objeto de fijar el Precio Mínimo de Sustentación; en dichas sesiones, los representantes de los sectores productor y exportador alcanzaron un consenso para recomendar fijar el Precio Mínimo de Sustentación en USD 7,75 para la caja de plátano (barraganete); y, el Precio Mínimo Referencial FOB a declarar por parte del exportador en USD 9,75;

Que mediante memorando Nro. MAGP-SCEA-2025-0304-M de fecha 11 de diciembre de 2025, el Sr. Gustavo Adolfo Cepeda Alvarado, Subsecretario de Cadenas Estratégicas Agropecuarias, informó y solicitó al titular de esta cartera de Estado, lo detallado a continuación: *“(...) Por consiguiente, y en cumplimiento de dicha disposición, sírvase encontrar adjunto el informe técnico que analiza los costos de producción promedio nacional y de costos de exportación, elaborado en cumplimiento de la normativa citada, y el proyecto de Acuerdo Ministerial para que, en ejercicio de sus atribuciones, fije en dólares de los Estados Unidos de América el precio mínimo de sustentación de la caja de plátano de 50 libras que, de modo obligatorio, deberá recibir el productor platanero del exportador, así como el precio mínimo referencial FOB que deberá declarar el exportador para el período 2026”;*

Que el “INFORME TÉCNICO PARA EL ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE PRECIOS MÍNIMOS DE SUSTENTACIÓN DE LA CAJA DE PLÁTANO (BARRAGANETE) AL PRODUCTOR.” de 08 de diciembre de 2025, elaborado por: Ing. Hugo López B., Analista Agropecuario 2; revisado por: Ing. Ricardo Rizzo I., Director de Gestión de Musáceas; y, aprobado por: Ing. Gustavo Cepeda A., Subsecretario de Cadenas Estratégicas Agropecuarias, recomendó: *“En virtud de lo expuesto se recomienda a la máxima autoridad de esta cartera de estado, suscribir el respectivo acuerdo ministerial que fije el precio mínimo de sustentación de la caja plátano para el año 2026, en base del presente análisis técnico del costo de la caja de plátano (barraganete), tipo 115 KDP (50,0 lb.). // Asimismo, se sugiere establecer el costo de exportación en USD 2,00, resultando en un Precio Referencial FOB de USD 9,75, de acuerdo a los consensos en la mesa de negociación.”;*

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Establecer para la caja de Plátano (Barraganete) de 50 libras, para el año 2026 como precio mínimo de sustentación en USD\$ 7,75, (SIETE CON 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); y, como precio mínimo referencial FOB de exportación en USD\$ 9,75 (NUEVE CON 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

La tabla de precio mínimo de sustentación para Plátano, es la siguiente:

Tipo de Caja	Tipo de Fruta	Peso / Cajas Libras	PMS USD \$ / caja (50 Libras)	USD/ Libra	Gastos Exportador USD	Precio Referencial FOB USD/ CAJA
115KDP	PLÁTANO	50,0	\$7,75	\$0,155	\$2,00	\$9,75

DISPOSICIONES GENERAL

PRIMERA.- Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el registro, publicación archivo y del presente instrumento; así como su socialización y notificación a la/s unidad/es y entidad/es que corresponda, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constantes en la Reforma al Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

SEGUNDA.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, encárguese a la Subsecretaría de Cadenas Estratégicas Agropecuarias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese el Acuerdo Ministerial No. 080 del 26 de diciembre de 2024.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Los precios fijados en el presente instrumento, deberán pagarse desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDA.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2026.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y dos (22) días de diciembre de 2025.



Juan Carlos Vega Malo
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

ACUERDO MINISTERIAL NRO. 041-AM-SP-2025

Abg. Nelson Patricio Almendáriz Sánchez
Coronel de Policía de E.M.

**SUBSECRETARIO DE POLICÍA
DELEGADO DEL MINISTRO DEL INTERIOR**

Considerando:

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, reza: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades (...).”*;

Que, el artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *“Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial. La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional. Las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico (...).”*;

Que, el artículo 160 inciso segundo del de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“(...) Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional sólo podrán ser privados de sus grados, pensiones, condecoraciones y reconocimientos por las causas establecidas en dichas leyes y no podrán hacer uso de prerrogativas derivadas de sus grados sobre los derechos de las personas. (...).”*;

Que, el artículo 163 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de*

las personas dentro del territorio nacional.- Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza (...);

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 229.- *Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. - Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores.*

Que, el artículo 1 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta: *“El presente Código tiene por objeto regular la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional y administrativo-disciplinario del personal de las entidades de seguridad ciudadana y orden público, con fundamento en los derechos, garantías y principios establecidos en la Constitución de la República”.*

Que, el artículo 63 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta: *“Al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público le corresponde dirigir las políticas, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional”;*

Que, el artículo 64 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, expresa: *“El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...) 4. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional”;*

Que, el artículo 97 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta: *“Derechos. - Dentro de la carrera profesional, son derechos de las y los servidores policiales, además de los establecidos en la Constitución de la República y la ley, los siguientes: (...) 10. Recibir condecoraciones o reconocimientos institucionales no económicos por actos de servicio, previo el cumplimiento de los requisitos que se establecerán por parte del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público”;*

Que, el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece: *“Condecoraciones. - Las o los servidores policiales, como estímulo a su labor policial, tendrán derecho a recibir condecoraciones, medallas y distintivos a través del respectivo acuerdo que emita el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento respectivo. Los costos máximos de las condecoraciones, medallas o distintivos se sujetarán a las normas establecidas por el ministerio rector del trabajo. En concordancia con las disposiciones pertinentes de la ley que regula el servicio público, en ningún caso dichos reconocimientos consistirán en beneficios económicos o materiales”;*

Que, el artículo 122 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“(...) Dictamen e informe. El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa. Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento. Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos. (...)”;*

Que, el artículo 164 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“(...) Notificación. Es el acto por el cual se comunica a la persona interesada o a un conjunto indeterminado de personas, el contenido de un acto administrativo para que las personas interesadas estén en condiciones de ejercer sus derechos. La notificación de la primera actuación de las administraciones públicas se realizará personalmente, por boleta o a través del medio de comunicación, ordenado por estas. La notificación de las actuaciones de las administraciones públicas se practica por cualquier medio, físico o digital, que permita tener constancia de la transmisión y recepción de su contenido. (...)”*

Que, el inciso tercero dentro de las disposiciones Derogatorias de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), establece: "*(...) Se derogan las Leyes, reglamentos, normas, resoluciones, acuerdos o cualquier tipo de disposición que reconozca bonificaciones, comisiones o estímulos económicos por el cumplimiento de años de servicio, por aniversarios institucionales, por efectos de ejecución de funciones propias de cada institución o por cualquier otro mecanismo, modo o circunstancia. También se derogan aquellas que reconocen la entrega de medallas, botones, anillos, canastas navideñas y otros beneficios materiales que se contemplan para las servidoras y servidores A públicos. Se faculta la entrega de condecoraciones o medallas en el sector público, cuyos costos máximos serán regulados a través de las normas que para el efecto expida el Ministerio de Relaciones Laborales. Se prohíbe de manera expresa la entrega de bonos o reconocimientos económicos (...)*";

Que, el artículo 172 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 556 de 2020, expresa: "*(...) Competencia para el otorgamiento de condecoraciones.- La o el titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, previa calificación del Consejo de Generales, otorgará a las y los servidores policiales, personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras las condecoraciones que correspondan, mediante resolución o acuerdo ministerial (...)*";

Que, el artículo 174 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 556 de 2020, expresa: "*(...) Las condecoraciones serán entregadas en ceremonia solemne de carácter oficial cumpliéndose con todos los protocolos vigentes para el efecto, la cual contará obligatoriamente con la presencia del condecorado o sus deudos en el caso de tratarse de una condecoración al valor - post mortem (...)*";

Que, el artículo 176 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 556 de 2020, expresa: "*(...) Beneficiarios de las condecoraciones. - Las condecoraciones se podrán otorgar a: (...) 2.- Las y los servidores policiales directivos y técnicos operativos (...)*";

Que, el artículo 177 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 556 de

2020, expresa: “(...) *Clasificación. - Las condecoraciones se clasifican en: (...) 3.- Por tiempo de servicio a la institución (...)*”;

Que, el artículo 180 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 556 de 2020, expresa: “(...) Condecoraciones por tiempo de servicio a la institución Policial. - Las condecoraciones por tiempo de servicio a la institución Policial son: (...) 6.- Condecoración Policía Nacional Primera Categoría; 7.- Condecoración Policía Nacional Segunda Categoría (...)”;

Que, el artículo 198 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 556 de 2020, expresa: “(...) Condecoración Policía Nacional de Primera, Segunda y Tercera Categoría. - Se otorgarán a las y los servidores policiales del nivel directivo o técnico operativo de la institución, que hayan prestado 25, 20 y 15 años de servicio activo y efectivo, en la institución policial (...)”;

Que, el artículo 206 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 556 de 2020, expresa: “(...) *Requisito común. - Para el otorgamiento de las condecoraciones como requisito indispensable se requiere la calificación de idoneidad mediante resolución emitida por el Consejo de Generales de la Policía Nacional (...)*”;

Que, el artículo 218 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 556 de 2020, expresa: “(...) *“Condecoraciones Cruz Policía Nacional del Ecuador, Cruz del Orden y Seguridad Nacional, Estrella de Oro al Mérito Policial, Estrella de Plata al Mérito Policial y Policía Nacional de Primera y Segunda Categoría.- Los requisitos para las condecoraciones Cruz Policía Nacional del Ecuador, Cruz del Orden y Seguridad Nacional, Estrella de Oro al Mérito Policial, Estrella de Plata al Mérito Policial y Policía Nacional de Primera y Segunda Categoría son: 1. Informe de la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano de haber cumplido el tiempo de servicio activo y efectivo necesario, de acuerdo al tipo de condecoración en la institución policial; 2. No registrar sanciones disciplinarias en los cinco últimos años; 3. Encontrarse en lista 1 de clasificación anual de evaluación de desempeño y gestión por competencias, durante los últimos cinco años; 4. No registrar juicio penal pendiente de resolución durante el periodo de evaluación; no obstante, una vez que él o la servidora policial haya sido sobreseído definitivamente o se dicte sentencia absolutoria, podrá solicitar*

esta condecoración; y, 5. No poseer denuncias o detenciones por violencia intrafamiliar durante los últimos 5 años”. (...);

Que, el artículo 227 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 556 de 2020, expresa: “(...) *Recopilación de información.- La Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, según la clase de condecoración y cuando el procedimiento sea de oficio, recopilará la información y remitirá la documentación verificando el cumplimiento de requisitos de las y los servidores policiales al Consejo de Generales para su calificación.- Cuando se trate de condecoración por cumplimiento de tiempos de servicio, La Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, dentro de los 5 días siguientes, remitirá el informe de cumplimiento de requisitos (...);*

Que, el artículo 228 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 556 de 2020, expresa: “(...) *Calificación. - El Consejo de Generales, en conocimiento del informe remitido por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y previo informe jurídico de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, calificará idóneos y no idóneos para el otorgamiento de condecoraciones a las y los servidores policiales, personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras (...);*

Que, el artículo 230 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 556 de 2020, expresa lo siguiente: “(...) *Solicitud de otorgamiento. - La resolución de calificación emitida por el Consejo de Generales se remitirá a la o el titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público solicitando se emita la resolución o acuerdo ministerial otorgando la respectiva condecoración (...);*

Que, el artículo 231 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 556 de 2020, expresa lo siguiente: “(...) *Otorgamiento. - La o el titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, emitirá la resolución o acuerdo ministerial otorgando la respectiva condecoración, en el término de 15 días (...);*

Que, el Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, expresa lo siguiente: “(...) *“VIGÉSIMA SEXTA.*

- En el plazo de hasta seis meses, contados desde la fecha de entrada en vigor de este reglamento, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica en coordinación con la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, presentarán la propuesta de reglamento que regule la concesión de condecoraciones y reconocimientos institucionales; mientras tanto, se aplicará el procedimiento establecido en el Reglamento de Carrera Profesional para los Servidores Policiales, publicado en el acuerdo ministerial Nro. 0556, de fecha 13 de noviembre de 2020. (...);

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 381 de 30 de marzo de 2022, el señor Guillermo Alberto Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: “**Artículo 1.** Escíndase del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y créase el Ministerio del Interior, como organismo de Derecho Público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, encargado de formular las políticas para seguridad ciudadana, protección interna y orden público (...).”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 541 del 21 de febrero del 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designa al señor John Reimberg Oviedo como Ministro del Interior.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2025-0003-ACUERDO del 14 de enero del 2025 y Fe de Erratas Nro. 0001 de 15 de enero de 2025, la Dra. Mónica Palencia Núñez, Ministra del Interior, a esa fecha en funciones, designa al señor Coronel de Policía de E.M. Nelson Patricio Almendáriz Sánchez, como Subsecretario de Policía.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2025-0101-ACUERDO, del 04 de julio de 2025, el señor John Reimberg Oviedo, Ministro del Interior, acuerda lo siguiente: “**Artículo 1.- DELEGAR** al/a Subsecretario/a de Policía del Ministerio del Interior; titular, subrogante o encargado/a; para que, a nombre y en representación del Ministro del Interior; y, dentro del ámbito de sus competencias, con sujeción a las leyes y demás normativas aplicables, ejecute las siguientes atribuciones: **b.** Otorgar a las y los servidores policiales en los grados de Policía a Coronel, las condecoraciones contenidas en la Sección II “Condecoraciones por actos académicos relevantes”; Sección III “Condecoraciones por tiempo de servicio a la Institución Policial”; y, Sección IV “Por altos grados alcanzados en la Institución Policial”, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, el Reglamento de

Carrera Profesional de la Policía Nacional, demás normativa aplicable y la calificación de idoneidad por parte del Consejo de Generales de la Policía Nacional (...);

Que, el señor Director Nacional de Administración de Talento Humano de la Policía Nacional, mediante el informe ejecutivo Nro. **PN-DNATH-SPOL-CAPOL-2024-0574-INF**, de fecha 03 de septiembre de 2024, elaborado por el señor Cabo Primero de Policía Luis Eduardo Recalde Carrillo - Asistente del Departamento de Situación Policial; y, revisado por el señor Teniente de Policía Ab. Lucero Carrión Stalyn René – Encargado de la sección Carrera Policial de la DNATH, relacionado al cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de las condecoraciones por tiempo de servicio correspondientes al mes de agosto de 2024, que en lo pertinente menciona: “(...) **CONCLUSIONES**” **“4.1 Verificado en el sistema SIIPNE 3W se observa que, dos (02) Servidores Policiales del nivel Directivo, cumplen con el tiempo correspondiente a la Condecoración de 20 años de servicio en la Institución Policial “CONDECORACION POLICÍA NACIONAL DE SEGUNDA CATEGORÍA”:** además se aprecia que NO REGISTRAN NOVEDADES de acuerdo requisitos establecidos en el artículo 218 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores. **4.2 Verificado en el sistema SIIPNE 3W se observa que, un (01) Servidor Policial del nivel Técnico Operativo, cumple con el tiempo correspondiente a la Condecoración de 30 años de servicio en la Institución Policial “CONDECORACIÓN ESTRELLA DE PLATA MÉRITO POLICIAL”;** además se aprecia que NO REGISTRA NOVEDADES de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 218 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales. **4.3 Verificado en el sistema SIIPNE 3W se observa que, cuarenta y nueve (49) Servidores Policiales del nivel Técnico Operativo, cumplen con el tiempo correspondiente a la Condecoración de 25 años de servicio en la Institución Policial “CONDECORACIÓN POLICIA NACIONAL DE PRIMERA CATEGORÍA”:** además se aprecia que SI REGISTRAN NOVEDADES de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 218 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales. **4.4 Verificado en el sistema SIPNE 3W se observa que, quinientos sesenta y cuatro (564) Servidores Policiales del nivel Técnico Operativo, cumplen con el tiempo correspondiente a la Condecoración de 20 años de servicio en la Institución Policial “CONDECORACION POLICIA NACIONAL DE SEGUNDA CATEGORÍA”;** además se aprecia que SI REGISTRAN NOVEDADES de acuerdo a los

requisitos establecidos en el artículo 218 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales”.

Que, el señor Director Nacional de Administración de Talento Humano de la Policía Nacional, mediante el informe ejecutivo Nro. **PN-DNATH-SPOL-CAPOL-2024-0612-INF**, de fecha 30 de septiembre de 2024, elaborado por el señor Cabo Primero de Policía Luis Eduardo Recalde Carrillo - Asistente del Departamento de Situación Policial; y, revisado por el señor Suboficial Segundo de Policía Gallardo Arboleda Freddy Jhonny – Encargado de la Sección Carrera Policial del Departamento de Situación Policial de la DNATH, relacionado al cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de las condecoraciones por tiempo de servicio correspondientes al mes de agosto de 2024, que en lo pertinente menciona: “(...) **CONCLUSIONES**” **4.1.** Que, dos (02) Servidores Policiales del nivel Directivo, cumplen con tiempo correspondiente a la Condecoración de 20 años de servicio en la Institución Policial **“CONDECORACIÓN POLICÍA NACIONAL DE SEGUNDA CATEGORÍA”**; además, se aprecia que NO REGISTRAN NOVEDADES de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 218 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales. (Anexo 1). **4.2.** Que, un (01) Servidor Policial del nivel Técnico Operativo, cumple con el tiempo correspondiente a la Condecoración de 30 años de servicio en la Institución Policial **“CONDECORACIÓN ESTRELLA DE PLATA AL MÉRITO POLICIAL”**; además se aprecia que NO REGISTRA NOVEDADES de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 218 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales. (Anexo 2). **4.3.** Que, cuarenta y nueve (49) Servidores Policiales del nivel Técnico Operativo, cumplen con el tiempo correspondiente a la Condecoración de 25 años de servicio en la Institución Policial **“CONDECORACIÓN POLICÍA NACIONAL DE PRIMERA CATEGORÍA”**; además se aprecia que treinta y ocho (38) servidores policiales NO REGISTRAN NOVEDADES y once (11) servidores policiales SI REGISTRAN NOVEDADES, de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 218 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales. (Anexo 3 y 4). **4.4.** Que, quinientos sesenta y cuatro (564) Servidores Policiales del nivel Técnico Operativo, cumplen con el tiempo correspondiente a la Condecoración de 20 años de servicio en la Institución Policial **“CONDECORACIÓN POLICIA NACIONAL DE SEGUNDA CATEGORÍA”**; además se aprecia que cuatrocientos veinte y seis (426) servidores policiales NO REGISTRAN NOVEDADES y ciento treinta y ocho (138) servidores

policiales SI REGISTRAN NOVEDADES, de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 218 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales. (Anexo 5 y 6). (...)”

Que, mediante Informe Jurídico No. **PN-DNAJ-DAJ-2024-1207-1**, de fecha 22 de octubre de 2024, el señor Teniente Coronel de Policía de E.M. Msc. José Daniel Albuja Ruiz, Director Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional, Subrogante, y los señores: Mayor de Policía Ab. Luis Neptalí Cuzco Paredes Subdirector Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional, y el señor Sargento Segundo de Policía Ab. Daniel Fernando Chiluisa Peralvo Analista Jurídico de la DNAJ., concluyen lo siguiente: “(...) **4.1.- Esta Asesoría jurídica recomienda al Consejo de Generales de la Policía Nacional, proceda a CALIFICAR IDÓNEOS**, para ser acreedores con carácter HONORIFICO a las condecoraciones **“POLICÍA NACIONAL DE SEGUNDA y PRIMERA CATEGORÍA; ESTRELLA DE PLATA AL MÉRITO POLICIAL”**, a los servidores policiales del nivel directivo y técnico operativo, constantes en los numerales **3.5 (anexo 1); 3.6 (anexo 2); 3.7 (anexo 3); y, 3.8 (anexo 5)**, quienes cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 218 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, en base al informe Ejecutivo **Nro. PN-DNATH-SPOL-CAPOL-2024-0612-INF**, de fecha 30 de septiembre de 2024, suscrito por el Asistente y el Encargado de la Sección Carrera Policial del Departamento de Situación Policial de la DNTH, conforme el siguiente cuadro:

CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PARA LAS DIFERENTES CONDECORACIONES POR TIEMPO DE SERVICIO EN LA INSTITUCION POLICIAL CORRESPONDINETE AL MES DE AGOSTO DEL 2024.	
TIPO DE CONDECORACIÓN	SERVIDORES POLICIALES
NIVEL DIRECTIVO 20 AÑOS POLICIA NACIONAL SEGUNDA CATEGORIA	02
NIVEL TÉCNICO OPERATIVO 20 AÑOS POLICIA NACIONAL SEGUNDA CATEGORIA	426
NIVEL TÉCNICO OPERATIVO 25 AÑOS POLICIA NACIONAL PRIMERA CATEGORIA	38
NIVEL TÉCNICO OPERATIVO 30 AÑOS ESTRELLA DE PLATA AL MERITO POLICIAL.	01
TOTAL	467

(...)”.

Que, mediante Resolución No. **2025-361-CsG-PN**, de fecha 15 de julio de 2025, resolvieron: “(...) **1.- CALIFICAR IDÓNEOS** a los siguientes servidores policiales del nivel directivo, para el otorgamiento con carácter honorífico de

la **Condecoración “Policía Nacional de Segunda Categoría”**, quienes en el mes de agosto de 2024, han cumplido **20 años de servicio** en la Institución Policial, de conformidad con el artículo 97 numeral 10 y 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, concordante con los artículos 198, 206, 218 y 228 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, y el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, en reconocimiento a la conducta intachable demostrada en los cinco últimos años, evidenciado objetivamente en la hoja de vida profesional de cada servidor policial nivel directivo, conforme el siguiente detalle:

Nro.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA
1	CPTN	TUFIÑO FIGUEROA JORGE FRANCISCO	1716478167
2	CPTN	MESTANZA ANDRADE LEYVER BLADIMIR	1205057688

2.- CALIFICAR IDÓNEO al servidor policial del nivel técnico operativo, Sbp. SIMBANA ROMERO PEDRO MANUEL, con C.C. 1705317996, para el otorgamiento con carácter honorífico la Condecoración **“Estrella de Plata al Mérito Policial”**, quien, en el mes de agosto de 2024, ha cumplido 30 años de servicio en la Institución Policial, de conformidad con el artículo 97 numeral 10 y 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, concordante con los artículos 197, 206, 218 y 228 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, y el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, en reconocimiento a la conducta intachable demostrada en los cinco últimos años, evidenciado objetivamente en la hoja de vida profesional del servidor policial nivel técnico operativo.

3.- CALIFICAR IDÓNEOS a treinta y ocho (38) servidores policiales del nivel técnico operativo, para el otorgamiento con carácter honorífico de la **“Condecoración Policía Nacional de Primera Categoría”**, quienes, en el mes de agosto de 2024, han cumplido **25 años de servicio** en la Institución Policial, de conformidad con el artículo 97 numeral 10 y 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, concordante con los artículos 197, 206, 218 y 228 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, y el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, en reconocimiento a la conducta intachable demostrada en los cinco

últimos años, evidenciado objetivamente en la hoja de vida profesional de cada servidor policial nivel técnico operativo, conforme el siguiente detalle:

Nro.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA
1	SGOP	SARANGO JUMBO BENIGNO RICARDO	1712810553
2	SGOP	MORETA TAIPE EDWIN JAVIER	0502293327
3	SGOP	BENITEZ TORRES MILTON ANTONIO	1715172068
4	SGOP	CHILLAGANA GARCIA EDWIN JAVIER	1712524394
5	SGOP	PASPUEL YANAYACO OMAR EFREN	1714438254
6	SGOP	QUILLUPANGUI SALAZAR MARIO EDGAR	1709545493
7	SGOP	VACA TORRES DARWIN MARCELO	1714664123
8	SGOP	GARZON GOMEZ FREDY PATRICIO	1714627377
9	SGOP	JUMBO CANDO JOSE AMADOR	1103599559
10	SGOP	PELAGALLO BARRAGAN GEOVANNY VINICIO	0201606829
11	SGOP	PEREZ TOAPANTA EDWIN RODRIGO	0501977581
12	SGOP	CHAVEZ PARRA JUAN CARLOS	0603381740
13	SGOP	BONIFAZ GORDON EDWIN ROLANDO	1802672913
14	SGOP	CUMBAL GUACHAMIN MARCO PATRICIO	1713941456
15	SGOP	MOPOSITA ALCACIEGA BAYRUM RENEE	1803050671
16	SGOP	POZO PIZANAN JOSE FELIX	0401209341
17	SGOP	PORTILLA DIAZ ARMANDO FIDEL	1716453178
18	SGOP	GARCIA ALOMOTO WILLAM STALIN	1714126867
19	SGOP	LOPEZ VILLARROEL WILSON EDUARDO	1204156317
20	SGOP	BONILLA PONLUISA ITALO GALILEO	1802981561
21	SGOP	GONZALES CEPEDA MARCO ANTONIO	1713712832
22	SGOP	VIVAS VILLARREAL OLGUER ORLANDO	1713844551
23	SGOP	MORETA LUISA NELSON DARIO	1802573517

Nro.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA
24	SGOP	AREVALO AMAQUENO MANUEL ORLANDO	1714251103
25	SGOP	QUISHPE CUALCHI LUIS RODRIGO	1709330078
26	SGOP	TINOCO LALANGUI ALEX WLADIMIR	1714455795
27	SGOP	UGSHA HURTADO SEGUNDO MARCELO	0502570773
28	SGOP	LOPEZ MORA JAIME WASHINGTON	1713087615
29	SGOP	MENDEZ DELGADO WILSON GERMAN	1002295960
30	SGOP	CHAPI ENRIQUEZ DUMANY OMAR	1713374120
31	SGOP	VILLACIS BARRERA EDISON FERNANDO	1716376890
32	SGOP	CASTILLO CAMACHO APOLONIO PASCUAL	1712562477
33	SGOP	MORENO VASQUEZ IVAN PATRICIO	1002172177
34	SGOP	PILICITA QUILLUPANGUI MARCO IVAN	1714800537
35	SGOP	ISIZAN NOVOA EDWIN GUSTAVO	1710539659
36	SGOP	CAIZA TUPIZA EDWIN PATRICIO	1715513303
37	SGOP	ERAZO BENAVIDES JUAN CHRISTIAN	1002094959
38	SGOP	IBARRA POZO MILTON SAUL	1712450871

5.- CALIFICAR IDÓNEOS a cuatrocientos veinte y seis (426) servidores policiales del nivel técnico operativo, para el otorgamiento con carácter honorífico de la Condecoración **“Condecoración Policía Nacional de Segunda Categoría”**, quienes, en el mes de agosto de 2024, han cumplido **20 años de servicio** en la Institución Policial, de conformidad con el artículo 97 numeral 10 y 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, concordante con los artículos 197, 206, 218 y 228 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, y el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, en reconocimiento a la conducta intachable demostrada en los cinco últimos años; evidenciado objetivamente en la hoja de vida profesional de cada servidor policial nivel técnico operativos, conforme el siguiente detalle:

Nro.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA
1	SGOS	ABRIL RODRIGUEZ EDWIN RODOLFO	1717902827
2	SGOS	ABRIL ZHUMA FRANKLIN VLADIMIR	1715686950
3	SGOS	AGAMA MORENO JAIME EDUARDO	1713432977
4	SGOS	AGUAGUIÑA CASTILLO DARWIN ERNESTO	1716297112
5	SGOS	AGUILAR OBANDO DARWIN RUBEN	1717579252
6	SGOS	AGUIRRE CARRASCO SANTIAGO GERMAN	1716913080
7	SGOS	AGUIRRE VALAREZO EDGAR ISMAEL	0704810662
8	SGOS	AJILA AJILA CRISTHIAN PAUL	1717680886
9	SGOS	ALARCON CABEZAS FRANKLIN GUANERGES	0201525474
10	SGOS	ALBERCA CAMACHO LUIS DARWIN	1900455005
11	SGOS	ALVAREZ ORTIZ JIMMY FERNANDO	0401336581
12	SGOS	ANALUISA TOAPANTA EDWIN GEOVANI	0502771090
13	SGOS	ANALUISA TOAPANTA JUAN CARLOS	0502775174
14	SGOS	ANDINO ANDINO ESTUARDO ENRIQUE	1715405195
15	SGOS	ANGULO GUIDO EFRAIN	0201793106
16	SGOS	AREQUIPA BONIFAZ FRANCISCO ALEJANDRO	0502874654
17	SGOS	ARIAS GUAYGUA CARLOS FERNANDO	1716080658
18	SGOS	ARMAS DIAZ ROBERTO CARLOS	0401255385
19	SGOS	ARROBA GOMEZ JOSE LUIS	1713634853
20	SGOS	ARTEAGA BENALCAZAR CRISTIAN FERNANDO	1003381231
21	SGOS	ARTEAGA DIAS FABIAN MARCELO	0201494432
22	SGOS	ASADOBAY PAGALO DAVID GEOVANNY	0603612847
23	SGOS	AVILA MORENO FREDDY BOLIVAR	1717013815
24	SGOS	BARRERA MORENO JOSE LUIS	1002683603
25	SGOS	BARROS LOPEZ SEGUNDO MANUEL	1717736969
26	SGOS	BEDON ORTEGA CHRISTIAN FABRICIO	0503018574
27	SGOS	BENAVIDES BORJA BERNARDO JESUS	1716556780

28	SGOS	BENAVIDES GETIAL BLADIMIRO ESEQUIEL	1716841349
29	SGOS	BORJA YANEZ FREDDY ROLANDO	1715019723
30	SGOS	BURBANO DULCEY VICTOR BYRON	1715332019
31	SGOS	BURBANO VILA FRANCISCO JAVIER	1716201379
32	SGOS	BUSTAMANTE REA FREDDY ENRIQUE	1716979693
33	SGOS	CABRERA CABRERA DIEGO ALONSO	1715583496
34	SGOS	CADENA ESTEVEZ WILSON OSWALDO	1002755161
35	SGOS	CAGUANO PAGUAY HUGO PATRICIO	0603243478
36	SGOS	CALI MONTALUISA JOSE LUIS	0502911225
37	SGOS	CAMACHO GARCIA EDISON ARMANDO	0201518420
38	SGOS	CARATE HURTADO GALO FERNANDO	1714259882
39	SGOS	CASTELLANO CASTELLANO LUIS GEOVANNY	0502571979
40	SGOS	CASTRO BARRIONUEVO LUIS MAURICIO	1716274376
41	SGOS	CATUCUAMBA CATUCUAMBA CRISTIAN WILFRIDO	1003148887
42	SGOS	CERON QUEL JAIME DAVID	1003174925
43	SGOS	CHACHALO SALAZAR JAIME ROBERTO	1001987864
44	SGOS	CHANALUISA VELASQUE WILIAN JEOVANNY	0502905748
45	SGOS	CHANO SUNTAXI ROBERTO CARLOS	1716297484
46	SGOS	CHASI CRUZ LEONARDO FLAVIO	0502921083
47	SGOS	CHASI MONTALUISA CRISTIAN ADAN	0502868359
48	SGOS	CHASILQUIN SALAZAR MIGUEL ANGEL	1718273566
49	SGOS	CHILQUINGA CENTENO OSCAR JAVIER	1712893716
50	SGOS	CHIQUITO SAMPEDRO CARLOS JAVIER	1715800585
51	SGOS	CHORA TIXE FREDDY HERMOGENES	1716654874
52	SGOS	CHUQUIMARCA ENRIQUEZ IVAN RODRIGO	1103952865
53	SGOS	COBA MUZO JOSE JAVIER	1716298722
54	SGOS	COLOMA SANCHEZ HERMENSON GERMAN	1718769555
55	SGOS	COMINA LIDIOMA CLAUDIO EFRAIN	1719255745

56	SGOS	CONTENTO CASTILLO ANGEL BENIGNO	0704488212
57	SGOS	CRIOLLO MUEPAZ EDISSON FRANCISCO	1002709028
58	SGOS	CRUZ CUVI JOSE ALEJANDRO	0604135137
59	SGOS	CURAY PILATASIG WILLIAM XAVIER	0502766108
60	SGOS	CUVI CUVI JHON JAVIER	0604048355
61	SGOS	DE LA CRUZ LOACHAMIN CRISTHIAN FREDY	1713090247
62	SGOS	DELGADO DELGADO SANDRO PATRICIO	1718238239
63	SGOS	DIAZ SANDOVAL DANNY GONZALO	1713004594
64	SGOS	DOMINGUEZ RIASCOS FERNANDO MISAEEL	1719723411
65	SGOS	ENCALADA FLORES LUIS ANDRES	1900527464
66	SGOS	ENRIQUEZ LUCERO RODOLFO FAVIO	1716512957
67	SGOS	ENRIQUEZ SALAZAR ARMANDO PATRICIO	0401380480
68	SGOS	ERAZO CUNGUAN EDWIN DANIEL	0401526462
69	SGOS	ERAZO LOPEZ PATRICIO JAVIER	0401512330
70	SGOS	ESCANTA VINUEZA GERMAN RODRIGO	1002943221
71	SGOS	ESPINOSA GUASGUA LUIS ALEJANDRO	1716025703
72	SGOS	EVIA CARDENAS ALFONSO MARCELO	0921600516
73	SGOS	FALCONI GUERRERO GIOVANNY WLADIMIR	1716593411
74	SGOS	GADVAY GUANGA MARIO LEONARDO	1713894853
75	SGOS	GALARRAGA CHACON RODRIGO ABSALON	1718214248
76	SGOS	GALLARDO TUTIN EDUARDO FABIAN	1719356782
77	SGOS	GALLO ACURIO CESAR ROBERTO	0502870876
78	SGOS	GARCES ARIAS ROBERTO STEVE	1715218903
79	SGOS	GARCIA MARTINEZ MARCOS JESUS	0201771334
80	SGOS	GARCIA ROMERO GEOVANNY PATRICIO	1716246499
81	SGOS	GAROFALO LEON BOLIVAR ESTUARDO	0201646155
82	SGOS	GOMEZ RODRIGUEZ JORGE FABIAN	1716767965
83	SGOS	GUACHAMIN MARCILLO PABLO ANDRES	1714558457
84	SGOS	GUACHAMIN SANGUCHO POLO ORLANDO	1713103412

85	SGOS	GUAMAN VIZUETE PATRICIO JAVIER	0603013806
86	SGOS	GUERRERO CORONEL CARLOS EDUARDO	1714754387
87	SGOS	GUEVARA MARIÑO DARWIN IVAN	1803197860
88	SGOS	HIDALGO ABRIL LUIS GERARDO	0502422553
89	SGOS	HIDALGO HIDALGO JULIO CESAR	1715595110
90	SGOS	HINOJOSA PAZMINO JORGE SANTIAGO	1204041626
91	SGOS	IBARRA TACO FREDDY RAMIRO	0201841319
92	SGOS	IGUASNIA GUSQUI FREDY ROLANDO	0603218033
93	SGOS	INAQUIZA AMAGUANA JUAN CARLOS	1719524488
94	SGOS	INGA GUAMAN LUIS FERNANDO	0603613589
95	SGOS	IZA ARIAS JUAN CARLOS	1710529031
96	SGOS	JACOME ANGUETA EDISON BENITO	0502239254
97	SGOS	JATIVA LEON ANGEL VINICIO	1715681795
98	SGOS	JAYA CANDO MARCO PATRICIO	1714882758
99	SGOS	JUMBO JUMBO CARLOS AURELIO	1104214869
100	SGOS	LAGLA CHUQUITARCO FREDDY GEOVANNY	0502438831
101	SGOS	LEDESMA OCAMPO BOLIVAR IVAN	0201610060
102	SGOS	LOPEZ BAYAS MAURICIO HERNAN	1803621315
103	SGOS	MACIAS ARMAS RENAN PAOLO	1003375027
104	SGOS	MALDONADO RIOFRIO FRANKLIN DIONICIO	1713046587
105	SGOS	MALLITASIG UMAGINGA LUIS ALFONSO	1715864821
106	SGOS	MERIZALDE ROGEL OSCAR MILTON	0704162916
107	SGOS	MOLINA JATIVA EDISON MAURICIO	1713578522
108	SGOS	MORA BONILLA CRISTIAN XAVIER	0201573938
109	SGOS	NARANJO MORALES DIEGO FERNANDO	0201503737
110	SGOS	ORDONEZ GRANDA MIGUEL ANGEL	1103969489
111	SGOS	PALADINES ESGAR GONZALO	0704005628
112	SGOS	PARRA RAMOS FAUSTO ANIBAL	1803193042
113	SGOS	PENAFIEL JATIVA WASHINGTON EDUARDO	1002772281

114	SGOS	PEREIRA RAMIREZ RONNER HERMEL	1103846364
115	SGOS	PEREZ PARRA EDUARDO ARNULFO	1803022225
116	SGOS	QUINATO A LLUMIGUANO SEGUNDO FAUSTO	0201530334
117	SGOS	QUISHPE CASPI JOSE LUIS	0603202904
118	SGOS	REVILLA VALAREZO ALEX FERNANDO	0704817899
119	SGOS	RIVILLA PEREIRA ROSEVELT JAVIER	1104185721
120	SGOS	ROGEL PINZA RICAR DIONEL	0704495282
121	SGOS	ROSETO CEBALLOS HUGO ROBERTO	0401420047
122	SGOS	ROSETO PATINO JAIRO FERNANDO	1709728651
123	SGOS	RUIZ AGUILAR DIEGO ISRAEL	1600413064
124	SGOS	RUIZ PALLASCO ALEX MARCELO	1715688501
125	SGOS	SANAICELA ARIAS DARWIN OSCAR	1718295411
126	SGOS	SANCHEZ COROZO PEDRO JIMI	0802806307
127	SGOS	SARMIENTO VALENCIA LUIS ERNESTO	1715657019
128	SGOS	SEGURA CALDERON DIEGO ARMANDO	1713704342
129	SGOS	SEPA PACHECO FAUSTO ARMANDO	0603151069
130	SGOS	SEVILLA BERMEO EDISON GEOVANNY	1719441709
131	SGOS	SHUGULI CONDOR ROBERTO CARLOS	1715204366
132	SGOS	SIMBANA CHANATASIG JORGE MIGUEL	1717191496
133	SGOS	SISALIMA CORDOVA JHON ALEXANDER	1103947451
134	SGOS	SOLANO VALENZUELA CARLOS ANTONIO	1310027097
135	SGOS	SORIA VEGA LUIS HUMBERTO	0502898562
136	SGOS	SORIA ZAMORA ALEJANDRO JAVIER	1717869430
137	SGOS	TACO MOLINA EDISON BOLIVAR	1718939356
138	SGOS	TAPIA VILLAMARIN FRANKLIN OSWALDO	1716452667
139	SGOS	TARCO QUINDIGALLI WILLIAM PATRICIO	0502672488
140	SGOS	TENE LOPEZ EDGAR IVAN	0603359027
141	SGOS	TIPAN CHICAIZA MARCO DANILO	0503017642
142	SGOS	TIPANTUNA CURICHO LUIS GERMAN	0502983265

143	SGOS	TITUANA COBO ROLANDO VICENTE	1717303323
144	SGOS	TORRES DAVILA JOSE LUIS	1104044118
145	SGOS	TRUJILLO FONSECA OSCAR EMILIO	1718217498
146	SGOS	TRUJILLO QUILO LUIS MAURICIO	1719377309
147	SGOS	TRUJILLO SANTI HECTOR FERNANDO	1717947939
148	SGOS	TUFINO VALLE JOSE LUIS	1718795402
149	SGOS	VACA GUADALUPE JUAN CARLOS	1203441074
150	SGOS	VARGAS BRAVO RAUL EDISON	1714012844
151	SGOS	VARGAS GAVILANES ANGEL OSWALDO	1716081102
152	SGOS	VARGAS LOMA FABIAN PATRICIO	1719898718
153	SGOS	VASQUEZ RIOS CARLOS MIGUEL	1711388445
154	SGOS	VILATUNA CUICHAN MARCO NICOLAS	1713495214
155	SGOS	VINUEZA MERA DARWIN ROLANDO	1714346796
156	SGOS	YANZA GAIBOR MARCO ANTONIO	0201845971
157	SGOS	YEPEZ RAMIREZ EDGAR DAVID	1719728923
158	SGOS	YUMI AGUILAR JAIME PATRICIO	1716868482
159	SGOS	ZURITA AROCA NERBO AUGUSTO	0201421393
160	SGOS	ZURITA RAMIREZ KLEVER BITERBO	2100158910
161	SGOS	ZURITA YANEZ RICARDO OMAR	1718530213
162	SGOS	GUALOTUÑA MARTINEZ WILLAN JAVIER	1715511372
163	SGOS	GRANDA RIOS EBERTH RAMIRO	1104107048
164	SGOS	PACHA SHUGULI JORGE WASHINGTON	1716489552
165	SGOS	CUEVA CUEVA ANGEL OMAR	1104130248
166	SGOS	GUAMAN CULLISPUMA CRISTHIAN LENIN	0603605445
167	SGOS	MERA NAVARRETE JORGE ULICES	1715602007
168	SGOS	ASTUDILLO MARTINEZ LUIS ALBERTO	1714330949
169	SGOS	POZO AGUIRRE ROBERTO CARLOS	1002741476
170	SGOS	ALVAREZ PAGUAY BYRON OSWALDO	1309652137
171	SGOS	ASHQUI CHAVEZ ISRAEL RAUL	1715941892

172	SGOS	MACIAS BRAVO WILIAN ATAHUALPA	1715099873
173	SGOS	ALDAS JATIVA LUIS FERNANDO	1713289484
174	SGOS	CORDOVA HIDROBO JIMMY HUGO	1104043128
175	SGOS	ALCIVAR CHAVEZ WILLIAM ISRAEL	1310979156
176	SGOS	MONTERO MENDOZA EDISON XAVIER	1719318972
177	SGOS	MEDINA SILVA EDISSON OMAR	1803394046
178	SGOS	MURILLO VARGAS JOSE MANUEL	1715871388
179	SGOS	RAMIREZ PAEZ RAMIRO RAFAEL	1717506420
180	SGOS	HUILCA CADME CESAR ALFONSO	0201741444
181	SGOS	PULI PALLO VICTOR GUSTAVO	1715813679
182	SGOS	RIVADENEIRA SARMIENTO EDGAR PATRICIO	1714159504
183	SGOS	JIMENEZ YANEZ WILLIAN ANIBAL	1715582191
184	SGOS	OJEDA CUEVA GEOVANNY FILIBERTO	1713560470
185	SGOS	CAIZA TUTILLO SEGUNDO JUAN	1715896054
186	SGOS	TAPIA GALARZA FRANKLIN EDUARDO	0502451453
187	SGOS	CASALOMBO MANTILLA JOHNNY VLADIMIR	0201704038
188	SGOS	JUMBO NARVAEZ ANGEL PATRICIO	1716245475
189	SGOS	QUINATO A SANTO BYRON ALEXANDER	0502645377
190	SGOS	MACIAS TIRIRA EDGAR WASHINGTON	1718202623
191	SGOS	QUINATO A QUILUMBA MARCO FABIAN	1715161962
192	SGOS	LATA PACHECO LUIS GONZALO	0603384454
193	SGOS	MEZA MONTALVAN CARLOS ALBERTO	0801569740
194	SGOS	CAMPUZANO SANDOYA OMAR ENRIQUE	0918147034
195	SGOS	NARANJO GUARANDA CARLOS JAVIER	0201755626
196	SGOS	SILVA VALDIVIESO KLEVER VICENTE	0602931461
197	SGOS	CATOTA CALO LUIS GUILLERMO	1717565582
198	SGOS	MONTENEGRO ENRIQUEZ ARMANDO ARTEMIO	0401268552
199	SGOS	ARCE IZA OSCAR GUILLERMO	1714306238
200	SGOS	TOAPANTA TONATO JOSE ERNESTO	0502793250

201	SGOS	LEYME PILICITA VICTOR DANIEL	1718528480
202	SGOS	MARTINEZ MURILLO JAIME RAMIRO	1717140444
203	SGOS	SIMBA CARPIO MILTON GEOVANNY	1716692056
204	SGOS	LALANGUI VIVANCO CELSO ANIVAL	1716575509
205	SGOS	RIERA LEON OSCAR JAVIER	0502308497
206	SGOS	PAREDES BANOS OSCAR GEOVANNY	0201509684
207	SGOS	VASCONEZ OROSCO JOHNY VINICIO	1715992390
208	SGOS	FIGUEROA PARRAGA HENRY MARVIN	1310200447
209	SGOS	RAMOS PERALVO FRANKLIN REMIJIO	1716472210
210	SGOS	COQUE GRACIA NESTOR DANIEL	1717386674
211	SGOS	SANDOVAL CANAREJO WILSON OSWALDO	1002380234
212	SGOS	LUZURIAGA TACURI PEDRO FRANCISCO	1714921127
213	SGOS	MALDONADO MALDONADO FAUSTO RODRIGO	1002599585
214	SGOS	BRAVO ARTEAGA JOSE FERNANDO	1311850174
215	SGOS	GARZON MASABANDA GERMAN EFRAIN	1714681333
216	SGOS	NARVAEZ GARCIA EDWIN OSWALDO	1719907865
217	SGOS	ERAS VERA ANGEL MANUEL	1104246747
218	SGOS	NARVAEZ ESTRADA ANGEL LEONARDO	1717422248
219	SGOS	MEJIA BALDERRAMA ANGEL DAVID	1714706494
220	SGOS	MENDEZ ALVAREZ DIEGO ARMANDO	0502343437
221	SGOS	AREQUIPA CASCO MARCO ORLANDO	1714138490
222	SGOS	MANZANO CHAFLA EDGAR AMADO	1203892854
223	SGOS	MARCILLO LUCANO JOSE MIGUEL	1716851868
224	SGOS	ORTIZ JARAMILLO JOSE ENRIQUE	1104329246
225	SGOS	JANA OLALLA FABRICIO ROLANDO	1204691354
226	SGOS	JIMENEZ ALDAZ ALEX MAURICIO	1719851683
227	SGOS	ORTA MIGUEZ EDWIN XAVIER	0201738721
228	SGOS	SANGUCHO PULLUPAXI JUAN RODRIGO	1714014444
229	SGOS	GAIBOR LLANOS JORGE ALBERTO	1205014176

230	SGOS	MANZANILLAS SARANGO DANY MANUEL	0704867092
231	SGOS	PAREDES ANDRADE ANGEL ROLANDO	0201690278
232	SGOS	VASQUEZ MORALES EDERSON ADEMIR	0602806002
233	SGOS	PALAGUACHAY GONZALEZ DIEGO VICENTE	1719357665
234	SGOS	AGUIAR GONZALEZ LUIS ODILO	1205704164
235	SGOS	YUNGAN DUCHI MIGUEL ANGEL	0604006908
236	SGOS	MOREIRA CHANCAY DAMIAN ADOLFO	1309424032
237	SGOS	QUILUMBA TOAQUIZA FAUSTO ENRIQUE	1715798250
238	SGOS	OROZCO ARMAS CESAR ARMANDO	1204272577
239	SGOS	CORNEJO ANCHUNDIA ROLANDO MANUEL	1717161598
240	SGOS	LEMA LOPEZ BYRON DANILO	0603118829
241	SGOS	EUGENIO ROBALINO EDGAR FABIAN	0604199190
242	SGOS	MORILLO MORILLO JHONNY LENIN	1718988577
243	SGOS	GUAMAN RAMOS EDISON STALIN	0201847662
244	SGOS	PANATA QUINCHA MARTIN ELICEO	0201516499
245	SGOS	PACA LLANGARI SERGIO VICTOR	0604075697
246	SGOS	GAVILANES CALERO WILSON GUIDO	0201791951
247	SGOS	PILLAJO MOROCHO JUAN CARLOS	1717367500
248	SGOS	TORRES SALVADOR EDWIN DANIEL	1002727343
249	SGOS	JARAMILLO ZURIAGA ALEX AUGUSTO	1714176060
250	SGOS	NARANJO VILLAVICENCIO SEGUNDO ISAAC	0603311218
251	SGOS	TOALA MERO WILLIAN FERNANDO	0917267205
252	SGOS	DE JESUS MENDEZ LENIN SALOMON	0401250477
253	SGOS	NOVAY DUTAN ERMEL	1716139124
254	SGOS	ECHEVERRIA LOJANO MIGUEL ANGEL	1716327570
255	SGOS	LLAMBO CUEVA ANGEL GEOVANNY	1717366015
256	SGOS	ARCE MINA LUIS ALBERTO	0802284034
257	SGOS	IBARRA DELGADO BYRON ANDRES	0401394689
258	SGOS	JUMBO CARDENAZ DANI VICENTE	1104326929

259	SGOS	PILLAJO BARRIONUEVO KLEVER GEOVANY	1718644337
260	SGOS	VELOZ GAIBOR STALIN HERMEL	0201612603
261	SGOS	USHCA PILCO EDWIN VINICIO	0603599549
262	SGOS	CAMPOVERDE CAMPOVERDE JIMY DANILO	1714239512
263	SGOS	ROSALES SUQUILLO FRANCISCO JAVIER	1714670880
264	SGOS	NARVAEZ CORAL BYRON RIGOBERTO	0401225842
265	SGOS	LUZURIAGA JUMBO LUIS ALBERTO	1718202227
266	SGOS	PENA LLANOS AMARO JHASMANNY	0201738648
267	SGOS	HERRERA MARTINEZ CRISTIAN RODRIGO	0502560576
268	SGOS	MONTENEGRO FUERTES SANDRO VICENTE	1002842670
269	SGOS	CASTRO CASTRO ELIO	1104354723
270	SGOS	CHULDE TULCAN GABRIEL ALEXANDER	1719353649
271	SGOS	ROMERO GUAMAN JAIRO VINICIO	1715657910
272	SGOS	RAMOS IGUAMBA DARWIN NORBERTO	1715417182
273	SGOS	BECERRA GRANDA SAUL ANIBAL	1104071962
274	SGOS	NAVARRETE NAVARRETE ARMANDO	1716485428
275	SGOS	BAUTISTA UNAPUCHA MILTON PATRICIO	0502674864
276	SGOS	MONTESUMA GALLEGOS XAVIER AGUSTIN	0201629334
277	SGOS	ORDINOLA VILLAVICENCIO RICARDO FRANCISCO	0924016546
278	SGOS	MAILA MAILA WILLIAN FERNANDO	1713390928
279	SGOS	QUISHPE LLUMIPANTA VICTOR VINICIO	1716798077
280	SGOS	REA CUVI LEANDRO	0604141010
281	SGOS	LLALLICO JARA MARCO VINICIO	0604242362
282	SGOS	OJEDA CUEVA CRISTIAN DANILO	1718991522
283	SGOS	MARTINEZ MENA HENRY PABLO	0502973126
284	SGOS	OCHOA JACOME DIEGO ENRIQUE	1715668560
285	SGOS	PALMA CHANCUSIG GALO VINICIO	0502903792
286	SGOS	CRIOLLO MENDEZ MOISES ORLANDO	1103971600

287	SGOS	PACHECO VEGA EDWIN ADEMIR	1205612581
288	SGOS	TANGUILA LICUY DANILO MEDARDO	1500621568
289	SGOS	SINALUISA USCA HERNAN PATRICIO	0603394792
290	SGOS	MERINO ALARCON MIGUEL ALCIBAR	1600493306
291	SGOS	LOOR FORTIS RAUL ENRIQUE	1307991438
292	SGOS	PACA JAYA JORGE RAUL	0603618307
293	SGOS	AREQUIPA CATUÑA WILIAN GEOVANY	1720371812
294	SGOS	VILLALTA CASTILLO LUIS ALBERTO	1104063340
295	SGOS	MIRANDA SANCHEZ WILMO RENE	0201792009
296	SGOS	BEDOYA MENA DARWIN FERNANDO	1715642193
297	SGOS	GUEVARA RIERA CARLOS ALFONSO	1205724170
298	SGOS	GARCIA FALCONES NELSON ALBERTO	1718204280
299	SGOS	SANCHEZ MONTERO MARIO VICENTE	0603431586
300	SGOS	LAICA TACO FLAVIO RENE	0502853930
301	SGOS	ANGULO LLANOS LIVINTON ROLANDO	1204559007
302	SGOS	PACHECO GUZMAN LUIS CARLOS	0603614959
303	SGOS	VIZCAINO AYALA CARLOS ANDRES	0401503222
304	SGOS	GUZMAN CAMPUES DARWIN KLEVER	1003132360
305	SGOS	PONCE MURILLO GEORGE ANIBAL	1311303513
306	SGOS	GUINGLA JOGACHO NELSON ROLANDO	1205925173
307	SGOS	GAIBOR LLANOS HOLGER PATRICIO	1205618752
308	SGOS	ALVEAR CARRERA FELIX JACINTO	1205047200
309	SGOS	MINARCAJA CHACHA EDUARDO	0603805714
310	SGOS	CAGUANA SHILQUIGUA MANUEL FABIAN	0603183344
311	SGOS	BANO CHICO ROMULO VINICIO	0201472131
312	SGOS	NUNEZ AGILA JHON PATRICIO	1718441023
313	SGOS	PILATAXI GUILCAPI JUAN CARLOS	0603152505
314	SGOS	BARRAGAN ESPIN JAVIER ALEXIS	0201650322
315	SGOS	PALLO VILCACUNDO LUIS PATRICIO	1204627812

316	SGOS	POZO ANDINO EDGAR ELIAS	1718965609
317	SGOS	PROANO VILLAMIL WILSON VICENTE	1714676705
318	SGOS	PUENTE PUCHA EDISON MARCIAL	0201784345
319	SGOS	RAMOS GUAYANAY EDGAR GEOVANI	1719266056
320	SGOS	RIOFRIO BUSTAMANTE JUAN CARLOS	1716373301
321	SGOS	RIOS URBINA LUIS ALBERTO	1205706326
322	SGOS	RODRIGUEZ COLINA JOSE LUIS RICARDO	0201684305
323	SGOS	ROMAN JUMBO DEYBER VICENTE	1103496293
324	SGOS	ROMAN JUMBO VICTOR ANTONIO	1103741433
325	SGOS	SANCHEZ VELOZ GEOVANNY JAVIER	1718143033
326	SGOS	SECAIRA SUDARIO MANUEL ANTONIO	1204633448
327	SGOS	SEGURA COLINA JAYRO CACELI	1205914599
328	SGOS	SISA CALERO WILIAN LEONEL	0201762770
329	SGOS	SOLIS CARPIO CESAR AUGUSTO	1204849374
330	SGOS	TAPIA CASTILLO MILTON PATRICIO	1719820985
331	SGOS	TIPAN SOLIS JUAN PEDRO	0201874401
332	SGOS	TIXI ATIENCIA CARLOS ALBERTO	1205040205
333	SGOS	TOLEDO SALTOS WISTON ARMANDO	1311916496
334	SGOS	ULLAGUARI FLORES LUIS FELIPE	1714867304
335	SGOS	URBINA URBINA NEYCER FABIAN	0201795390
336	SGOS	VALDIVIEZO BAYAS ANGEL WIGBERTO	1205588047
337	SGOS	VARGAS ABRIL JOHNY FERNANDO	0201797123
338	SGOS	VARGAS BECERRA GUALBERTO ALEXANDER	1205678848
339	SGOS	VILELA VALDEZ JORGE ANTOLIN	1311293995
340	SGOS	VILLA LEON FREDY ENRIQUE	1714775325
341	SGOS	VILLAFUERTE MENDOZA HOLGER IGNACIO	1311865248
342	SGOS	YAGUACHI SANCHEZ ELMER MARCELO	1715936140
343	SGOS	YANEZ ANALUISA DANILO EDUARDO	0201717378
344	SGOS	YANEZ GALEAS EDWIN GEOVANY	0201815545

345	SGOS	ZAMBRANO LARCOS JAVIER YOVANY	0703702977
346	SGOS	ALBAN ARMIJOS NELSON FREDDY	0201868825
347	SGOS	ANGULO MICOLTA MARCO LUIS	0802482422
348	SGOS	APOLO VARGAS JUAN MARCELO	1717356438
349	SGOS	ARAMBULO OCHOA CRISTIAN FERNANDO	0923044812
350	SGOS	ARIAS GARCIA LUIS ALBERTO	0802411595
351	SGOS	ARIAS MANCHENO JOSE HUMBERTO	1718010018
352	SGOS	ARROYO MONTANO ROGER EDUARDO	0802299289
353	SGOS	ASQUI TINGO SANTOS RAFAEL	0603259748
354	SGOS	BAILON DOMINGUEZ CARLOS ALBERTO	0802934620
355	SGOS	BAUTISTA JAMA JAVIER GUSTAVO	0802376954
356	SGOS	BELTRAN CASTRO VICTOR ANIBAL	0802489443
357	SGOS	BENAVIDES LOPEZ CARLOS RAMIRO	0201860947
358	SGOS	BENNETT LASTRA JAVID	0801832908
359	SGOS	BONE ORTIZ WASHINGTON EDUARDO	0801872102
360	SGOS	BOSQUEZ ARIAS GALO DAGOBERTO	1718148990
361	SGOS	BROWN ALVAREZ SANTIAGO JAVIER	0802962415
362	SGOS	BUSTAMANTE CUENCA FREDY FERNANDO	0923474365
363	SGOS	BUSTOS BONE JEFFERSON GUILLERMO	0801754417
364	SGOS	CAICEDO ARROYO EDWIN YIMI	0802916007
365	SGOS	CALVA GUALAN JOSE ANTONIO	0704692110
366	SGOS	CAMACHO TORRES EDWIN LEONARDO	1900508282
367	SGOS	CASTILLO BETANCUOURT CESAR EDWIN	0802433045
368	SGOS	CEDENO GUAMANI FRANKLIN OCTAVIO	1715876866
369	SGOS	CHANCAY TORTEZ PAUL ALEXANDER	0802390856
370	SGOS	CHAVEZ BERMEO LUIS VIRGILIO	0301885778
371	SGOS	CUEVA SARANGO WILSON GEOVANNY	1900424290
372	SGOS	ENRIQUEZ ORELLANA DOUGLAS RODOLFO	1713740346
373	SGOS	FERNANDEZ NAZARENO CARLOS ALBERTO	0802308544

374	SGOS	FREIRE RODRIGUEZ EDGAR EDUARDO	0802920793
375	SGOS	FUENTE ORTIZ EDGAR EDUARDO	0802762963
376	SGOS	GALLO REYES NELSON FERNANDO	0502506025
377	SGOS	GAMARRA ZAMBRANO LUIS FRANCISCO	0918167768
378	SGOS	GANCHOZO VALENCIA DAVID FERNANDO	0802936377
379	SGOS	GAONA MONCADA WILLAN HERMEL	0704044262
380	SGOS	GARCIA ZAMBRANO RAFAEL FERNANDO	0802275826
381	SGOS	GRUEZO PINEDA RONNY FABRICIO	1715903082
382	SGOS	GUAMAN NARVAEZ NELSON FABIAN	1900531532
383	SGOS	GUAMAN PACHECO BYRON WILLIAM	0704555499
384	SGOS	GUAMUSHIG ROBAYO PABLO JAVIER	0802791343
385	SGOS	GUILLIN OVIEDO MARLON DANIEL	1720565645
386	SGOS	GUZMAN CALDERON JHON PATRICIO	0704883842
387	SGOS	HURTADO LASTRA RICAR ROBER	0802509935
388	SGOS	JIMBO MAZA FRANKLIN HERNAN	0704165059
389	SGOS	LANDAZURI CALDAS JOSE JUAN	1714233440
390	SGOS	LEON PALMA JAVIER ANDRES	0802183988
391	SGOS	MADRID FRANCO JIMMY GUIDO	0502694946
392	SGOS	MANTILLA RIOS RICARDO ALFREDO	0802388694
393	SGOS	MARQUEZ SARANGO JULIO ALBERTO	0802038455
394	SGOS	MASA CARTUCHE ROBERT JACINTO	0802512962
395	SGOS	MEDINA JAPON EDUARDO JHOFRE	1900367432
396	SGOS	MEDINA LERMA JAIME ELIAS	0918446154
397	SGOS	MENDEZ AMARI JOSE LUIS	0802771311
398	SGOS	MINA GUERRERO LUIS ALBERTO	0802612366
399	SGOS	MONAR ZURITA JOFFRE DANILO	1717900433
400	SGOS	MURILLO COROZO MARCOS ENRIQUE	0802829572
401	SGOS	NAZARENO POROZO RITER VALERIANO	0802406157
402	SGOS	NOGALES VALENCIA LUIS VICENTE	0802076505

403	SGOS	ONA TOAPANTA MOISES ISAIAS	0502760929
404	SGOS	ORDONEZ RUGEL EDINSON BOLIVAR	1716571664
405	SGOS	ORTIZ CHAMBA HARMAN YASMANI	1900443688
406	SGOS	ORTIZ QUINTERO RAFAEL FERNANDO	0802366302
407	SGOS	OTACOMA QUISHPE OSCAR PATRICIO	1719613083
408	SGOS	PAGUAY CARVAJAL EDINSON EFRAIN	0920688264
409	SGOS	PALACIOS CHINCHAY JOSE ANGEL	0704267012
410	SGOS	PENA REASCO LUIS HERNANDO	0802427435
411	SGOS	PERALTA COROZO MARCO IDALGO	0802561100
412	SGOS	PILA FAZ XAVIER GUSTAVO	0503037400
413	SGOS	RAMON VALDEZ MILTON LEODAN	0802795310
414	SGOS	RODRIGUEZ GUINGLA DARWIN MIGUEL	0921576161
415	SGOS	SANCHEZ CASIERRA JORGE LUIS	1715802078
416	SGOS	SOLIS TORRES CECILIO FERNANDO	0802174904
417	SGOS	TAFUR MOSQUERA HUGO ENRIQUE	0802552414
418	SGOS	TIXI AGURTO JAIME EDISON	0703930156
419	SGOS	TORRES CETRE PABLO ANTONIO	0802101279
420	SGOS	UGALDE PALACIOS MAURICIO STALIN	0801950510
421	SGOS	VALDIVIEZO ABAD EDISSON HERMEL	1900529494
422	SGOS	VERA LAPO MARIO FABIAN	0704265388
423	SGOS	VERDEZOTO ROJAS WASHINGTON FERNANDO	1205133224
424	SGOS	VILCA CAIZA HUMBERTO ROLANDO	0502732084
425	SGOS	VILLAGRAN MARTINEZ WILLIAM ENRIQUE	0922504097
426	SGOS	ZAMBRANO VERA DAVID ORLANDO	1719728402

Que, mediante Memorando Nro. **PN-CG-QX-2025-25915-M**, de fecha 15 de diciembre de 2025, dirigido al señor Coronel de Policía de E.M. Nelson Patricio Almendáriz Sánchez, Subsecretario de Policía, el señor General Superior Pablo Vinicio Dávila Maldonado, Comandante General de la Policía Nacional, manifiesta lo siguiente: "(...) *Con un atento y cordial saludo, con relación a su Oficio Nro. MDI-VSI-SDP-2025-14032-OF, de fecha 10 de*

diciembre de 2025, remito el oficio No. PN-CSG-QX-2025-4685-O, de 12 de diciembre de 2025, firmado electrónicamente por el señor Secretario del H. Consejo de Generales, quien anexa el Informe Jurídico No. PN-DNAJ-DAJ-2024-1207-I de fecha 22 de octubre de 2024, que guarda relación a la idoneidad de los servidores policiales acreedores a la condecoración por cumplir 20, 25 y 30 años de servicio en el mes de agosto de 2024; al respecto, documentación que remito, conforme a lo solicitado, para el trámite correspondiente. (...)

Que, mediante Memorando Nro. **MDI-VSI-SDP-2025-2125-MEMO**, de fecha 15 de diciembre de 2025, dirigido a la señora Teniente de Policía Gabriela Analista Jurídico de la Subsecretaría de Policía, en el que dispone lo siguiente “(...) *Al respecto, una vez enterado de su contenido, sírvase avocar conocimiento de la documentación adjunta y se continúe con el trámite pertinente según normativa vigente. (...)*”

ACUERDA:

Artículo 1.- OTORGAR con carácter honorífico la “**Condecoración Policía Nacional de Segunda Categoría**”, a los siguientes servidores policiales del nivel directivo, quienes en el mes de agosto de 2024, han cumplido **20 años de servicio** en la Institución Policial, de conformidad con el artículo 97 numeral 10 y 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, concordante con los artículos 198, 206, 218 y 228 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, y el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, en reconocimiento a la conducta intachable demostrada en los cinco últimos años, evidenciado objetivamente en la hoja de vida profesional de cada servidor policial nivel directivo, conforme la Resolución No. 2025-361-CsG-PN, de fecha 15 de julio de 2025, emitida por el Honorable Consejo de Generales de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA
1	CPTN	TUFIÑO FIGUEROA JORGE FRANCISCO	1716478167
2	CPTN	MESTANZA ANDRADE LEYVER BLADIMIR	1205057688

Artículo 2.- OTORGAR con carácter honorífico la “**Condecoración Estrella de Plata al Mérito Policial**”, al servidor policial del nivel técnico operativo, SboP. SIMBANA ROMERO PEDRO MANUEL, quien, en el mes de agosto de 2024, ha cumplido 30 años de servicio en la Institución Policial, de conformidad con el artículo 97 numeral 10 y 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, concordante con los artículos 197, 206, 218 y 228 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, y el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, en reconocimiento a la conducta intachable demostrada en los cinco últimos años, evidenciado objetivamente en la hoja de vida profesional del servidor policial nivel técnico operativo, conforme la Resolución No. 2025-361-CsG-PN, de fecha 15 de julio de 2025, emitida por el Honorable Consejo de Generales.

Artículo 3.- OTORGAR con carácter honorífico la “**Condecoración Policía Nacional de Primera Categoría**”, a treinta y ocho (38) servidores policiales del nivel técnico operativo, quienes, en el mes de agosto de 2024, han cumplido **25 años de servicio** en la Institución Policial, de conformidad con el artículo 97 numeral 10 y 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, concordante con los artículos 197, 206, 218 y 228 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, y el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, en reconocimiento a la conducta intachable demostrada en los cinco últimos años, evidenciado objetivamente en la hoja de vida profesional de cada servidor policial nivel técnico operativo, conforme la Resolución No. 2025-361-CsG-PN, de fecha 15 de julio de 2025, emitida por el Honorable Consejo de Generales de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA
1	SGOP	SARANGO JUMBO BENIGNO RICARDO	1712810553
2	SGOP	MORETA TAIPE EDWIN JAVIER	0502293327
3	SGOP	BENITEZ TORRES MILTON ANTONIO	1715172068
4	SGOP	CHILLAGANA GARCIA EDWIN JAVIER	1712524394

Nro.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA
5	SGOP	PASPUEL YANAYACO OMAR EFREN	1714438254
6	SGOP	QUILLUPANGUI SALAZAR MARIO EDGAR	1709545493
7	SGOP	VACA TORRES DARWIN MARCELO	1714664123
8	SGOP	GARZON GOMEZ FREDY PATRICIO	1714627377
9	SGOP	JUMBO CANDO JOSE AMADOR	1103599559
10	SGOP	PELAGALLO BARRAGAN GEOVANNY VINICIO	0201606829
11	SGOP	PEREZ TOAPANTA EDWIN RODRIGO	0501977581
12	SGOP	CHAVEZ PARRA JUAN CARLOS	0603381740
13	SGOP	BONIFAZ GORDON EDWIN ROLANDO	1802672913
14	SGOP	CUMBAL GUACHAMIN MARCO PATRICIO	1713941456
15	SGOP	MOPOSITA ALCACIEGA BAYRUM RENEE	1803050671
16	SGOP	POZO PIZANAN JOSE FELIX	0401209341
17	SGOP	PORTILLA DIAZ ARMANDO FIDEL	1716453178
18	SGOP	GARCIA ALOMOTO WILLAM STALIN	1714126867
19	SGOP	LOPEZ VILLARROEL WILSON EDUARDO	1204156317
20	SGOP	BONILLA PONLUISA ITALO GALILEO	1802981561
21	SGOP	GONZALES CEPEDA MARCO ANTONIO	1713712832
22	SGOP	VIVAS VILLARREAL OLGUER ORLANDO	1713844551
23	SGOP	MORETA LUISA NELSON DARIO	1802573517
24	SGOP	AREVALO AMAQUENO MANUEL ORLANDO	1714251103
25	SGOP	QUISHPE CUALCHI LUIS RODRIGO	1709330078
26	SGOP	TINOCO LALANGUI ALEX WLADIMIR	1714455795
27	SGOP	UGSHA HURTADO SEGUNDO MARCELO	0502570773
28	SGOP	LOPEZ MORA JAIME WASHINGTON	1713087615
29	SGOP	MENDEZ DELGADO WILSON GERMAN	1002295960

Nro.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA
30	SGOP	CHAPI ENRIQUEZ DUMANY OMAR	1713374120
31	SGOP	VILLACIS BARRERA EDISON FERNANDO	1716376890
32	SGOP	CASTILLO CAMACHO APOLONIO PASCUAL	1712562477
33	SGOP	MORENO VASQUEZ IVAN PATRICIO	1002172177
34	SGOP	PILICITA QUILLUPANGUI MARCO IVAN	1714800537
35	SGOP	ISIZAN NOVOA EDWIN GUSTAVO	1710539659
36	SGOP	CAIZA TUPIZA EDWIN PATRICIO	1715513303
37	SGOP	ERAZO BENAVIDES JUAN CHRISTIAN	1002094959
38	SGOP	IBARRA POZO MILTON SAUL	1712450871

Artículo 4.- OTORGAR con carácter honorífico la “**Condecoración Policía Nacional de Segunda Categoría**”, a cuatrocientos veinte y seis (426) servidores policiales del nivel técnico operativo quienes, en el mes de agosto de 2024, han cumplido **20 años de servicio** en la Institución Policial, de conformidad con el artículo 97 numeral 10 y 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, concordante con los artículos 197, 206, 218 y 228 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, y el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, en reconocimiento a la conducta intachable demostrada en los cinco últimos años, evidenciado objetivamente en la hoja de vida profesional de cada servidor policial nivel técnico operativos, conforme la Resolución No. 2025-361-CsG-PN, de fecha 15 de julio de 2025, emitida por el Honorable Consejo de Generales de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA
1	SGOS	ABRIL RODRIGUEZ EDWIN RODOLFO	1717902827
2	SGOS	ABRIL ZHUMA FRANKLIN VLADIMIR	1715686950
3	SGOS	AGAMA MORENO JAIME EDUARDO	1713432977

4	SGOS	AGUAGUIÑA CASTILLO DARWIN ERNESTO	1716297112
5	SGOS	AGUILAR OBANDO DARWIN RUBEN	1717579252
6	SGOS	AGUIRRE CARRASCO SANTIAGO GERMAN	1716913080
7	SGOS	AGUIRRE VALAREZO EDGAR ISMAEL	0704810662
8	SGOS	AJILA AJILA CRISTHIAN PAUL	1717680886
9	SGOS	ALARCON CABEZAS FRANKLIN GUANERGES	0201525474
10	SGOS	ALBERCA CAMACHO LUIS DARWIN	1900455005
11	SGOS	ALVAREZ ORTIZ JIMMY FERNANDO	0401336581
12	SGOS	ANALUISA TOAPANTA EDWIN GEOVANI	0502771090
13	SGOS	ANALUISA TOAPANTA JUAN CARLOS	0502775174
14	SGOS	ANDINO ANDINO ESTUARDO ENRIQUE	1715405195
15	SGOS	ANGULO GUIDO EFRAIN	0201793106
16	SGOS	AREQUIPA BONIFAZ FRANCISCO ALEJANDRO	0502874654
17	SGOS	ARIAS GUAYGUA CARLOS FERNANDO	1716080658
18	SGOS	ARMAS DIAZ ROBERTO CARLOS	0401255385
19	SGOS	ARROBA GOMEZ JOSE LUIS	1713634853
20	SGOS	ARTEAGA BENALCAZAR CRISTIAN FERNANDO	1003381231
21	SGOS	ARTEAGA DIAS FABIAN MARCELO	0201494432
22	SGOS	ASADOBAY PAGALO DAVID GEOVANNY	0603612847
23	SGOS	AVILA MORENO FREDDY BOLIVAR	1717013815
24	SGOS	BARRERA MORENO JOSE LUIS	1002683603
25	SGOS	BARROS LOPEZ SEGUNDO MANUEL	1717736969
26	SGOS	BEDON ORTEGA CHRISTIAN FABRICIO	0503018574
27	SGOS	BENAVIDES BORJA BERNARDO JESUS	1716556780
28	SGOS	BENAVIDES GETIAL BLADIMIRO ESEQUIEL	1716841349
29	SGOS	BORJA YANEZ FREDDY ROLANDO	1715019723
30	SGOS	BURBANO DULCEY VICTOR BYRON	1715332019
31	SGOS	BURBANO VILA FRANCISCO JAVIER	1716201379
32	SGOS	BUSTAMANTE REA FREDDY ENRIQUE	1716979693

33	SGOS	CABRERA CABRERA DIEGO ALONSO	1715583496
34	SGOS	CADENA ESTEVEZ WILSON OSWALDO	1002755161
35	SGOS	CAGUANO PAGUAY HUGO PATRICIO	0603243478
36	SGOS	CALI MONTALUISA JOSE LUIS	0502911225
37	SGOS	CAMACHO GARCIA EDISON ARMANDO	0201518420
38	SGOS	CARATE HURTADO GALO FERNANDO	1714259882
39	SGOS	CASTELLANO CASTELLANO LUIS GEOVANNY	0502571979
40	SGOS	CASTRO BARRIONUEVO LUIS MAURICIO	1716274376
41	SGOS	CATUCUAMBA CATUCUAMBA CRISTIAN WILFRIDO	1003148887
42	SGOS	CERON QUEL JAIME DAVID	1003174925
43	SGOS	CHACHALO SALAZAR JAIME ROBERTO	1001987864
44	SGOS	CHANALUISA VELASQUE WILIAN JEOVANNY	0502905748
45	SGOS	CHANO SUNTAXI ROBERTO CARLOS	1716297484
46	SGOS	CHASI CRUZ LEONARDO FLAVIO	0502921083
47	SGOS	CHASI MONTALUISA CRISTIAN ADAN	0502868359
48	SGOS	CHASILQUIN SALAZAR MIGUEL ANGEL	1718273566
49	SGOS	CHILQUINGA CENTENO OSCAR JAVIER	1712893716
50	SGOS	CHIKUITO SAMPEDRO CARLOS JAVIER	1715800585
51	SGOS	CHORA TIXE FREDDY HERMOGENES	1716654874
52	SGOS	CHUQUIMARCA ENRIQUEZ IVAN RODRIGO	1103952865
53	SGOS	COBA MUZO JOSE JAVIER	1716298722
54	SGOS	COLOMA SANCHEZ HERMENSON GERMAN	1718769555
55	SGOS	COMINA LIDIOMA CLAUDIO EFRAIN	1719255745
56	SGOS	CONTENTO CASTILLO ANGEL BENIGNO	0704488212
57	SGOS	CRIOLLO MUEPAZ EDISSON FRANCISCO	1002709028
58	SGOS	CRUZ CUVI JOSE ALEJANDRO	0604135137
59	SGOS	CURAY PILATASIG WILLIAM XAVIER	0502766108
60	SGOS	CUVI CUVI JHON JAVIER	0604048355

61	SGOS	DE LA CRUZ LOACHAMIN CRISTHIAN FREDY	1713090247
62	SGOS	DELGADO DELGADO SANDRO PATRICIO	1718238239
63	SGOS	DIAZ SANDOVAL DANNY GONZALO	1713004594
64	SGOS	DOMINGUEZ RIASCOS FERNANDO MISAEL	1719723411
65	SGOS	ENCALADA FLORES LUIS ANDRES	1900527464
66	SGOS	ENRIQUEZ LUCERO RODOLFO FAVIO	1716512957
67	SGOS	ENRIQUEZ SALAZAR ARMANDO PATRICIO	0401380480
68	SGOS	ERAZO CUNGUAN EDWIN DANIEL	0401526462
69	SGOS	ERAZO LOPEZ PATRICIO JAVIER	0401512330
70	SGOS	ESCANTA VINUEZA GERMAN RODRIGO	1002943221
71	SGOS	ESPINOSA GUASGUA LUIS ALEJANDRO	1716025703
72	SGOS	EVIA CARDENAS ALFONSO MARCELO	0921600516
73	SGOS	FALCONI GUERRERO GIOVANNY WLADIMIR	1716593411
74	SGOS	GADVAY GUANGA MARIO LEONARDO	1713894853
75	SGOS	GALARRAGA CHACON RODRIGO ABSALON	1718214248
76	SGOS	GALLARDO TUTIN EDUARDO FABIAN	1719356782
77	SGOS	GALLO ACURIO CESAR ROBERTO	0502870876
78	SGOS	GARCES ARIAS ROBERTO STEVE	1715218903
79	SGOS	GARCIA MARTINEZ MARCOS JESUS	0201771334
80	SGOS	GARCIA ROMERO GEOVANNY PATRICIO	1716246499
81	SGOS	GAROFALO LEON BOLIVAR ESTUARDO	0201646155
82	SGOS	GOMEZ RODRIGUEZ JORGE FABIAN	1716767965
83	SGOS	GUACHAMIN MARCILLO PABLO ANDRES	1714558457
84	SGOS	GUACHAMIN SANGUCHO POLO ORLANDO	1713103412
85	SGOS	GUAMAN VIZUETE PATRICIO JAVIER	0603013806
86	SGOS	GUERRERO CORONEL CARLOS EDUARDO	1714754387
87	SGOS	GUEVARA MARIÑO DARWIN IVAN	1803197860
88	SGOS	HIDALGO ABRIL LUIS GERARDO	0502422553
89	SGOS	HIDALGO HIDALGO JULIO CESAR	1715595110

90	SGOS	HINOJOSA PAZMINO JORGE SANTIAGO	1204041626
91	SGOS	IBARRA TACO FREDDY RAMIRO	0201841319
92	SGOS	IGUASNIA GUSQUI FREDY ROLANDO	0603218033
93	SGOS	INAQUIZA AMAGUANA JUAN CARLOS	1719524488
94	SGOS	INGA GUAMAN LUIS FERNANDO	0603613589
95	SGOS	IZA ARIAS JUAN CARLOS	1710529031
96	SGOS	JACOME ANGUETA EDISON BENITO	0502239254
97	SGOS	JATIVA LEON ANGEL VINICIO	1715681795
98	SGOS	JAYA CANDO MARCO PATRICIO	1714882758
99	SGOS	JUMBO JUMBO CARLOS AURELIO	1104214869
100	SGOS	LAGLA CHUQUITARCO FREDDY GEOVANNY	0502438831
101	SGOS	LEDESMA OCAMPO BOLIVAR IVAN	0201610060
102	SGOS	LOPEZ BAYAS MAURICIO HERNAN	1803621315
103	SGOS	MACIAS ARMAS RENAN PAOLO	1003375027
104	SGOS	MALDONADO RIOFRIO FRANKLIN DIONICIO	1713046587
105	SGOS	MALLITASIG UMAGINGA LUIS ALFONSO	1715864821
106	SGOS	MERIZALDE ROGEL OSCAR MILTON	0704162916
107	SGOS	MOLINA JATIVA EDISON MAURICIO	1713578522
108	SGOS	MORA BONILLA CRISTIAN XAVIER	0201573938
109	SGOS	NARANJO MORALES DIEGO FERNANDO	0201503737
110	SGOS	ORDONEZ GRANDA MIGUEL ANGEL	1103969489
111	SGOS	PALADINES ESGAR GONZALO	0704005628
112	SGOS	PARRA RAMOS FAUSTO ANIBAL	1803193042
113	SGOS	PENAFIEL JATIVA WASHINGTON EDUARDO	1002772281
114	SGOS	PEREIRA RAMIREZ RONNER HERMEL	1103846364
115	SGOS	PEREZ PARRA EDUARDO ARNULFO	1803022225
116	SGOS	QUINATO A LLUMIGUANO SEGUNDO FAUSTO	0201530334
117	SGOS	QUISHPE CASPI JOSE LUIS	0603202904
118	SGOS	REVILLA VALAREZO ALEX FERNANDO	0704817899

119	SGOS	RIVILLA PEREIRA ROSEVELT JAVIER	1104185721
120	SGOS	ROGEL PINZA RICAR DIONEL	0704495282
121	SGOS	ROSERO CEBALLOS HUGO ROBERTO	0401420047
122	SGOS	ROSERO PATINO JAIRO FERNANDO	1709728651
123	SGOS	RUIZ AGUILAR DIEGO ISRAEL	1600413064
124	SGOS	RUIZ PALLASCO ALEX MARCELO	1715688501
125	SGOS	SANAICELA ARIAS DARWIN OSCAR	1718295411
126	SGOS	SANCHEZ COROZO PEDRO JIMI	0802806307
127	SGOS	SARMIENTO VALENCIA LUIS ERNESTO	1715657019
128	SGOS	SEGURA CALDERON DIEGO ARMANDO	1713704342
129	SGOS	SEPA PACHECO FAUSTO ARMANDO	0603151069
130	SGOS	SEVILLA BERMEO EDISON GEOVANNY	1719441709
131	SGOS	SHUGULI CONDOR ROBERTO CARLOS	1715204366
132	SGOS	SIMBANA CHANATASIG JORGE MIGUEL	1717191496
133	SGOS	SISALIMA CORDOVA JHON ALEXANDER	1103947451
134	SGOS	SOLANO VALENZUELA CARLOS ANTONIO	1310027097
135	SGOS	SORIA VEGA LUIS HUMBERTO	0502898562
136	SGOS	SORIA ZAMORA ALEJANDRO JAVIER	1717869430
137	SGOS	TACO MOLINA EDISON BOLIVAR	1718939356
138	SGOS	TAPIA VILLAMARIN FRANKLIN OSWALDO	1716452667
139	SGOS	TARCO QUINDIGALLI WILLIAM PATRICIO	0502672488
140	SGOS	TENE LOPEZ EDGAR IVAN	0603359027
141	SGOS	TIPAN CHICAIZA MARCO DANILO	0503017642
142	SGOS	TIPANTUNA CURICHO LUIS GERMAN	0502983265
143	SGOS	TITUANA COBO ROLANDO VICENTE	1717303323
144	SGOS	TORRES DAVILA JOSE LUIS	1104044118
145	SGOS	TRUJILLO FONSECA OSCAR EMILIO	1718217498
146	SGOS	TRUJILLO QUILO LUIS MAURICIO	1719377309
147	SGOS	TRUJILLO SANTI HECTOR FERNANDO	1717947939

148	SGOS	TUFINO VALLE JOSE LUIS	1718795402
149	SGOS	VACA GUADALUPE JUAN CARLOS	1203441074
150	SGOS	VARGAS BRAVO RAUL EDISON	1714012844
151	SGOS	VARGAS GAVILANES ANGEL OSWALDO	1716081102
152	SGOS	VARGAS LOMA FABIAN PATRICIO	1719898718
153	SGOS	VASQUEZ RIOS CARLOS MIGUEL	1711388445
154	SGOS	VILATUNA CUICHAN MARCO NICOLAS	1713495214
155	SGOS	VINUEZA MERA DARWIN ROLANDO	1714346796
156	SGOS	YANZA GAIBOR MARCO ANTONIO	0201845971
157	SGOS	YEPEZ RAMIREZ EDGAR DAVID	1719728923
158	SGOS	YUMI AGUILAR JAIME PATRICIO	1716868482
159	SGOS	ZURITA AROCA NERBO AUGUSTO	0201421393
160	SGOS	ZURITA RAMIREZ KLEVER BITERBO	2100158910
161	SGOS	ZURITA YANEZ RICARDO OMAR	1718530213
162	SGOS	GUALOTUÑA MARTINEZ WILLAN JAVIER	1715511372
163	SGOS	GRANDA RIOS EBERTH RAMIRO	1104107048
164	SGOS	PACHA SHUGULI JORGE WASHINGTON	1716489552
165	SGOS	CUEVA CUEVA ANGEL OMAR	1104130248
166	SGOS	GUAMAN CULLISPUMA CRISTHIAN LENIN	0603605445
167	SGOS	MERA NAVARRETE JORGE ULICES	1715602007
168	SGOS	ASTUDILLO MARTINEZ LUIS ALBERTO	1714330949
169	SGOS	POZO AGUIRRE ROBERTO CARLOS	1002741476
170	SGOS	ALVAREZ PAGUAY BYRON OSWALDO	1309652137
171	SGOS	ASHQUI CHAVEZ ISRAEL RAUL	1715941892
172	SGOS	MACIAS BRAVO WILIAN ATAHUALPA	1715099873
173	SGOS	ALDAS JATIVA LUIS FERNANDO	1713289484
174	SGOS	CORDOVA HIDROBO JIMMY HUGO	1104043128
175	SGOS	ALCIVAR CHAVEZ WILLIAM ISRAEL	1310979156
176	SGOS	MONTERO MENDOZA EDISON XAVIER	1719318972

177	SGOS	MEDINA SILVA EDISSON OMAR	1803394046
178	SGOS	MURILLO VARGAS JOSE MANUEL	1715871388
179	SGOS	RAMIREZ PAEZ RAMIRO RAFAEL	1717506420
180	SGOS	HUILCA CADME CESAR ALFONSO	0201741444
181	SGOS	PULI PALLO VICTOR GUSTAVO	1715813679
182	SGOS	RIVADENEIRA SARMIENTO EDGAR PATRICIO	1714159504
183	SGOS	JIMENEZ YANEZ WILLIAN ANIBAL	1715582191
184	SGOS	OJEDA CUEVA GEOVANNY FILIBERTO	1713560470
185	SGOS	CAIZA TUTILLO SEGUNDO JUAN	1715896054
186	SGOS	TAPIA GALARZA FRANKLIN EDUARDO	0502451453
187	SGOS	CASALOMBO MANTILLA JOHNNY VLADIMIR	0201704038
188	SGOS	JUMBO NARVAEZ ANGEL PATRICIO	1716245475
189	SGOS	QUINATO A SANTO BYRON ALEXANDER	0502645377
190	SGOS	MACIAS TIRIRA EDGAR WASHINGTON	1718202623
191	SGOS	QUINATO A QUILUMBA MARCO FABIAN	1715161962
192	SGOS	LATA PACHECO LUIS GONZALO	0603384454
193	SGOS	MEZA MONTALVAN CARLOS ALBERTO	0801569740
194	SGOS	CAMPUZANO SANDOYA OMAR ENRIQUE	0918147034
195	SGOS	NARANJO GUARANDA CARLOS JAVIER	0201755626
196	SGOS	SILVA VALDIVIESO KLEVER VICENTE	0602931461
197	SGOS	CATOTA CALO LUIS GUILLERMO	1717565582
198	SGOS	MONTENEGRO ENRIQUEZ ARMANDO ARTEMIO	0401268552
199	SGOS	ARCE IZA OSCAR GUILLERMO	1714306238
200	SGOS	TOAPANTA TONATO JOSE ERNESTO	0502793250
201	SGOS	LEYME PILICITA VICTOR DANIEL	1718528480
202	SGOS	MARTINEZ MURILLO JAIME RAMIRO	1717140444
203	SGOS	SIMBA CARPIO MILTON GEOVANNY	1716692056
204	SGOS	LALANGUI VIVANCO CELSO ANIVAL	1716575509
205	SGOS	RIERA LEON OSCAR JAVIER	0502308497

206	SGOS	PAREDES BANOS OSCAR GEOVANNY	0201509684
207	SGOS	VASCONEZ OROSCO JOHNY VINICIO	1715992390
208	SGOS	FIGUEROA PARRAGA HENRY MARVIN	1310200447
209	SGOS	RAMOS PERALVO FRANKLIN REMIJIO	1716472210
210	SGOS	COQUE GRACIA NESTOR DANIEL	1717386674
211	SGOS	SANDOVAL CANAREJO WILSON OSWALDO	1002380234
212	SGOS	LUZURIAGA TACURI PEDRO FRANCISCO	1714921127
213	SGOS	MALDONADO MALDONADO FAUSTO RODRIGO	1002599585
214	SGOS	BRAVO ARTEAGA JOSE FERNANDO	1311850174
215	SGOS	GARZON MASABANDA GERMAN EFRAIN	1714681333
216	SGOS	NARVAEZ GARCIA EDWIN OSWALDO	1719907865
217	SGOS	ERAS VERA ANGEL MANUEL	1104246747
218	SGOS	NARVAEZ ESTRADA ANGEL LEONARDO	1717422248
219	SGOS	MEJIA BALDERRAMA ANGEL DAVID	1714706494
220	SGOS	MENDEZ ALVAREZ DIEGO ARMANDO	0502343437
221	SGOS	AREQUIPA CASCO MARCO ORLANDO	1714138490
222	SGOS	MANZANO CHAFLA EDGAR AMADO	1203892854
223	SGOS	MARCILLO LUCANO JOSE MIGUEL	1716851868
224	SGOS	ORTIZ JARAMILLO JOSE ENRIQUE	1104329246
225	SGOS	JANA OLALLA FABRICIO ROLANDO	1204691354
226	SGOS	JIMENEZ ALDAZ ALEX MAURICIO	1719851683
227	SGOS	ORTA MIGUEZ EDWIN XAVIER	0201738721
228	SGOS	SANGUCHO PULLUPAXI JUAN RODRIGO	1714014444
229	SGOS	GAIBOR LLANOS JORGE ALBERTO	1205014176
230	SGOS	MANZANILLAS SARANGO DANY MANUEL	0704867092
231	SGOS	PAREDES ANDRADE ANGEL ROLANDO	0201690278
232	SGOS	VASQUEZ MORALES EDERSON ADEMIR	0602806002
233	SGOS	PALAGUACHAY GONZALEZ DIEGO VICENTE	1719357665
234	SGOS	AGUIAR GONZALEZ LUIS ODILO	1205704164

235	SGOS	YUNGAN DUCHI MIGUEL ANGEL	0604006908
236	SGOS	MOREIRA CHANCAY DAMIAN ADOLFO	1309424032
237	SGOS	QUILUMBA TOAQUIZA FAUSTO ENRIQUE	1715798250
238	SGOS	OROZCO ARMAS CESAR ARMANDO	1204272577
239	SGOS	CORNEJO ANCHUNDIA ROLANDO MANUEL	1717161598
240	SGOS	LEMA LOPEZ BYRON DANILO	0603118829
241	SGOS	EUGENIO ROBALINO EDGAR FABIAN	0604199190
242	SGOS	MORILLO MORILLO JHONNY LENIN	1718988577
243	SGOS	GUAMAN RAMOS EDISON STALIN	0201847662
244	SGOS	PANATA QUINCHA MARTIN ELICEO	0201516499
245	SGOS	PACA LLANGARI SERGIO VICTOR	0604075697
246	SGOS	GAVILANES CALERO WILSON GUIDO	0201791951
247	SGOS	PILLAJO MOROCHO JUAN CARLOS	1717367500
248	SGOS	TORRES SALVADOR EDWIN DANIEL	1002727343
249	SGOS	JARAMILLO ZURIAGA ALEX AUGUSTO	1714176060
250	SGOS	NARANJO VILLAVICENCIO SEGUNDO ISAAC	0603311218
251	SGOS	TOALA MERO WILLIAN FERNANDO	0917267205
252	SGOS	DE JESUS MENDEZ LENIN SALOMON	0401250477
253	SGOS	NOVAY DUTAN ERMEL	1716139124
254	SGOS	ECHEVERRIA LOJANO MIGUEL ANGEL	1716327570
255	SGOS	LLAMBO CUEVA ANGEL GEOVANNY	1717366015
256	SGOS	ARCE MINA LUIS ALBERTO	0802284034
257	SGOS	IBARRA DELGADO BYRON ANDRES	0401394689
258	SGOS	JUMBO CARDENAZ DANI VICENTE	1104326929
259	SGOS	PILLAJO BARRIONUEVO KLEVER GEOVANY	1718644337
260	SGOS	VELOZ GAIBOR STALIN HERMEL	0201612603
261	SGOS	USHCA PILCO EDWIN VINICIO	0603599549
262	SGOS	CAMPOVERDE CAMPOVERDE JIMY DANILO	1714239512
263	SGOS	ROSALES SUQUILLO FRANCISCO JAVIER	1714670880

264	SGOS	NARVAEZ CORAL BYRON RIGOBERTO	0401225842
265	SGOS	LUZURIAGA JUMBO LUIS ALBERTO	1718202227
266	SGOS	PENA LLANOS AMARO JHASMANNY	0201738648
267	SGOS	HERRERA MARTINEZ CRISTIAN RODRIGO	0502560576
268	SGOS	MONTENEGRO FUERTES SANDRO VICENTE	1002842670
269	SGOS	CASTRO CASTRO ELIO	1104354723
270	SGOS	CHULDE TULCAN GABRIEL ALEXANDER	1719353649
271	SGOS	ROMERO GUAMAN JAIRO VINICIO	1715657910
272	SGOS	RAMOS IGUAMBA DARWIN NORBERTO	1715417182
273	SGOS	BECERRA GRANDA SAUL ANIBAL	1104071962
274	SGOS	NAVARRETE NAVARRETE ARMANDO	1716485428
275	SGOS	BAUTISTA UNAPUCHA MILTON PATRICIO	0502674864
276	SGOS	MONTESUMA GALLEGOS XAVIER AGUSTIN	0201629334
277	SGOS	ORDINOLA VILLAVICENCIO RICARDO FRANCISCO	0924016546
278	SGOS	MAILA MAILA WILLIAN FERNANDO	1713390928
279	SGOS	QUISHPE LLUMIPANTA VICTOR VINICIO	1716798077
280	SGOS	REA CUVI LEANDRO	0604141010
281	SGOS	LLALLICO JARA MARCO VINICIO	0604242362
282	SGOS	OJEDA CUEVA CRISTIAN DANILO	1718991522
283	SGOS	MARTINEZ MENA HENRY PABLO	0502973126
284	SGOS	OCHOA JACOME DIEGO ENRIQUE	1715668560
285	SGOS	PALMA CHANCUSIG GALO VINICIO	0502903792
286	SGOS	CRIOLLO MENDEZ MOISES ORLANDO	1103971600
287	SGOS	PACHECO VEGA EDWIN ADEMIR	1205612581
288	SGOS	TANGUILA LICUY DANILO MEDARDO	1500621568
289	SGOS	SINALUISA USCA HERNAN PATRICIO	0603394792
290	SGOS	MERINO ALARCON MIGUEL ALCIBAR	1600493306
291	SGOS	LOOR FORTIS RAUL ENRIQUE	1307991438

292	SGOS	PACA JAYA JORGE RAUL	0603618307
293	SGOS	AREQUIPA CATUÑA WILIAN GEOVANY	1720371812
294	SGOS	VILLALTA CASTILLO LUIS ALBERTO	1104063340
295	SGOS	MIRANDA SANCHEZ WILMO RENE	0201792009
296	SGOS	BEDOYA MENA DARWIN FERNANDO	1715642193
297	SGOS	GUEVARA RIERA CARLOS ALFONSO	1205724170
298	SGOS	GARCIA FALCONES NELSON ALBERTO	1718204280
299	SGOS	SANCHEZ MONTERO MARIO VICENTE	0603431586
300	SGOS	LAICA TACO FLAVIO RENE	0502853930
301	SGOS	ANGULO LLANOS LIVINTON ROLANDO	1204559007
302	SGOS	PACHECO GUZMAN LUIS CARLOS	0603614959
303	SGOS	VIZCAINO AYALA CARLOS ANDRES	0401503222
304	SGOS	GUZMAN CAMPUES DARWIN KLEVER	1003132360
305	SGOS	PONCE MURILLO GEORGE ANIBAL	1311303513
306	SGOS	GUINGLA JOGACHO NELSON ROLANDO	1205925173
307	SGOS	GAIBOR LLANOS HOLGER PATRICIO	1205618752
308	SGOS	ALVEAR CARRERA FELIX JACINTO	1205047200
309	SGOS	MINARCAJA CHACHA EDUARDO	0603805714
310	SGOS	CAGUANA SHILQUIGUA MANUEL FABIAN	0603183344
311	SGOS	BANO CHICO ROMULO VINICIO	0201472131
312	SGOS	NUNEZ AGILA JHON PATRICIO	1718441023
313	SGOS	PILATAXI GUILCAPI JUAN CARLOS	0603152505
314	SGOS	BARRAGAN ESPIN JAVIER ALEXIS	0201650322
315	SGOS	PALLO VILCACUNDO LUIS PATRICIO	1204627812
316	SGOS	POZO ANDINO EDGAR ELIAS	1718965609
317	SGOS	PROANO VILLAMIL WILSON VICENTE	1714676705
318	SGOS	PUENTE PUCHA EDISON MARCIAL	0201784345
319	SGOS	RAMOS GUAYANAY EDGAR GEOVANI	1719266056
320	SGOS	RIOFRIO BUSTAMANTE JUAN CARLOS	1716373301

321	SGOS	RIOS URBINA LUIS ALBERTO	1205706326
322	SGOS	RODRIGUEZ COLINA JOSE LUIS RICARDO	0201684305
323	SGOS	ROMAN JUMBO DEYBER VICENTE	1103496293
324	SGOS	ROMAN JUMBO VICTOR ANTONIO	1103741433
325	SGOS	SANCHEZ VELOZ GEOVANNY JAVIER	1718143033
326	SGOS	SECAIRA SUDARIO MANUEL ANTONIO	1204633448
327	SGOS	SEGURA COLINA JAYRO CACELI	1205914599
328	SGOS	SISA CALERO WILIAN LEONEL	0201762770
329	SGOS	SOLIS CARPIO CESAR AUGUSTO	1204849374
330	SGOS	TAPIA CASTILLO MILTON PATRICIO	1719820985
331	SGOS	TIPAN SOLIS JUAN PEDRO	0201874401
332	SGOS	TIXI ATIENCIA CARLOS ALBERTO	1205040205
333	SGOS	TOLEDO SALTOS WISTON ARMANDO	1311916496
334	SGOS	ULLAGUARI FLORES LUIS FELIPE	1714867304
335	SGOS	URBINA URBINA NEYCER FABIAN	0201795390
336	SGOS	VALDIVIEZO BAYAS ANGEL WIGBERTO	1205588047
337	SGOS	VARGAS ABRIL JOHNY FERNANDO	0201797123
338	SGOS	VARGAS BECERRA GUALBERTO ALEXANDER	1205678848
339	SGOS	VILELA VALDEZ JORGE ANTOLIN	1311293995
340	SGOS	VILLA LEON FREDY ENRIQUE	1714775325
341	SGOS	VILLAFUERTE MENDOZA HOLGER IGNACIO	1311865248
342	SGOS	YAGUACHI SANCHEZ ELMER MARCELO	1715936140
343	SGOS	YANEZ ANALUISA DANILO EDUARDO	0201717378
344	SGOS	YANEZ GALEAS EDWIN GEOVANY	0201815545
345	SGOS	ZAMBRANO LARCOS JAVIER YOVANY	0703702977
346	SGOS	ALBAN ARMIJOS NELSON FREDDY	0201868825
347	SGOS	ANGULO MICOLTA MARCO LUIS	0802482422
348	SGOS	APOLO VARGAS JUAN MARCELO	1717356438
349	SGOS	ARAMBULO OCHOA CRISTIAN FERNANDO	0923044812

350	SGOS	ARIAS GARCIA LUIS ALBERTO	0802411595
351	SGOS	ARIAS MANCHENO JOSE HUMBERTO	1718010018
352	SGOS	ARROYO MONTANO ROGER EDUARDO	0802299289
353	SGOS	ASQUI TINGO SANTOS RAFAEL	0603259748
354	SGOS	BAILON DOMINGUEZ CARLOS ALBERTO	0802934620
355	SGOS	BAUTISTA JAMA JAVIER GUSTAVO	0802376954
356	SGOS	BELTRAN CASTRO VICTOR ANIBAL	0802489443
357	SGOS	BENAVIDES LOPEZ CARLOS RAMIRO	0201860947
358	SGOS	BENNETT LASTRA JAVID	0801832908
359	SGOS	BONE ORTIZ WASHINGTON EDUARDO	0801872102
360	SGOS	BOSQUEZ ARIAS GALO DAGOBERTO	1718148990
361	SGOS	BROWN ALVAREZ SANTIAGO JAVIER	0802962415
362	SGOS	BUSTAMANTE CUENCA FREDY FERNANDO	0923474365
363	SGOS	BUSTOS BONE JEFFERSON GUILLERMO	0801754417
364	SGOS	CAICEDO ARROYO EDWIN YIMI	0802916007
365	SGOS	CALVA GUALAN JOSE ANTONIO	0704692110
366	SGOS	CAMACHO TORRES EDWIN LEONARDO	1900508282
367	SGOS	CASTILLO BETANCUOURT CESAR EDWIN	0802433045
368	SGOS	CEDENO GUAMANI FRANKLIN OCTAVIO	1715876866
369	SGOS	CHANCAY TORTEZ PAUL ALEXANDER	0802390856
370	SGOS	CHAVEZ BERMEO LUIS VIRGILIO	0301885778
371	SGOS	CUEVA SARANGO WILSON GEOVANNY	1900424290
372	SGOS	ENRIQUEZ ORELLANA DOUGLAS RODOLFO	1713740346
373	SGOS	FERNANDEZ NAZARENO CARLOS ALBERTO	0802308544
374	SGOS	FREIRE RODRIGUEZ EDGAR EDUARDO	0802920793
375	SGOS	FUENTE ORTIZ EDGAR EDUARDO	0802762963
376	SGOS	GALLO REYES NELSON FERNANDO	0502506025
377	SGOS	GAMARRA ZAMBRANO LUIS FRANCISCO	0918167768
378	SGOS	GANCHOSO VALENCIA DAVID FERNANDO	0802936377

379	SGOS	GAONA MONCADA WILLAN HERMEL	0704044262
380	SGOS	GARCIA ZAMBRANO RAFAEL FERNANDO	0802275826
381	SGOS	GRUEZO PINEDA RONNY FABRICIO	1715903082
382	SGOS	GUAMAN NARVAEZ NELSON FABIAN	1900531532
383	SGOS	GUAMAN PACHECO BYRON WILLIAM	0704555499
384	SGOS	GUAMUSHIG ROBAYO PABLO JAVIER	0802791343
385	SGOS	GULLIN OVIEDO MARLON DANIEL	1720565645
386	SGOS	GUZMAN CALDERON JHON PATRICIO	0704883842
387	SGOS	HURTADO LASTRA RICAR ROBER	0802509935
388	SGOS	JIMBO MAZA FRANKLIN HERNAN	0704165059
389	SGOS	LANDAZURI CALDAS JOSE JUAN	1714233440
390	SGOS	LEON PALMA JAVIER ANDRES	0802183988
391	SGOS	MADRID FRANCO JIMMY GUIDO	0502694946
392	SGOS	MANTILLA RIOS RICARDO ALFREDO	0802388694
393	SGOS	MARQUEZ SARANGO JULIO ALBERTO	0802038455
394	SGOS	MASA CARTUCHE ROBERT JACINTO	0802512962
395	SGOS	MEDINA JAPON EDUARDO JHOFRE	1900367432
396	SGOS	MEDINA LERMA JAIME ELIAS	0918446154
397	SGOS	MENDEZ AMARI JOSE LUIS	0802771311
398	SGOS	MINA GUERRERO LUIS ALBERTO	0802612366
399	SGOS	MONAR ZURITA JOFFRE DANILO	1717900433
400	SGOS	MURILLO COROZO MARCOS ENRIQUE	0802829572
401	SGOS	NAZARENO POROZO RITER VALERIANO	0802406157
402	SGOS	NOGALES VALENCIA LUIS VICENTE	0802076505
403	SGOS	ONA TOAPANTA MOISES ISAIAS	0502760929
404	SGOS	ORDONEZ RUGEL EDINSON BOLIVAR	1716571664
405	SGOS	ORTIZ CHAMBA HARMAN YASMANI	1900443688
406	SGOS	ORTIZ QUINTERO RAFAEL FERNANDO	0802366302
407	SGOS	OTACOMA QUISHPE OSCAR PATRICIO	1719613083

408	SGOS	PAGUAY CARVAJAL EDINSON EFRAIN	0920688264
409	SGOS	PALACIOS CHINCHAY JOSE ANGEL	0704267012
410	SGOS	PENA REASCO LUIS HERNANDO	0802427435
411	SGOS	PERALTA COROZO MARCO IDALGO	0802561100
412	SGOS	PILA FAZ XAVIER GUSTAVO	0503037400
413	SGOS	RAMON VALDEZ MILTON LEODAN	0802795310
414	SGOS	RODRIGUEZ GUINGLA DARWIN MIGUEL	0921576161
415	SGOS	SANCHEZ CASIERRA JORGE LUIS	1715802078
416	SGOS	SOLIS TORRES CECILIO FERNANDO	0802174904
417	SGOS	TAFUR MOSQUERA HUGO ENRIQUE	0802552414
418	SGOS	TIXI AGURTO JAIME EDISON	0703930156
419	SGOS	TORRES CETRE PABLO ANTONIO	0802101279
420	SGOS	UGALDE PALACIOS MAURICIO STALIN	0801950510
421	SGOS	VALDIVIEZO ABAD EDISSON HERMEL	1900529494
422	SGOS	VERA LAPO MARIO FABIAN	0704265388
423	SGOS	VERDEZOTO ROJAS WASHINGTON FERNANDO	1205133224
424	SGOS	VILCA CAIZA HUMBERTO ROLANDO	0502732084
425	SGOS	VILLAGRAN MARTINEZ WILLIAM ENRIQUE	0922504097
426	SGOS	ZAMBRANO VERA DAVID ORLANDO	1719728402

Artículo 5.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Artículo 6.- De la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Ministerial, se solicita respetuosamente a Mi Comandante General de la Policía Nacional.

Artículo 7.- Disponer a la Dirección Administrativa del Ministerio del Interior la Publicación en el Registro Oficial y la publicación del instrumento según corresponda.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dado en el Despacho del señor Subsecretario de Policía, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2025.



Firmado electrónicamente por:
**NELSON PATRICIO
ALMENDARIZ SANCHEZ**
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Nelson Patricio Almendáriz Sánchez
Coronel de Policía de E.M.
SUBSECRETARIO DE POLICÍA
DELEGADO DEL MINISTRO DEL INTERIOR

Redactado por:	 <p>Firmado electrónicamente por: VERONICA PAOLA SANCHEZ TOLEDO Validar únicamente con FirmaEC</p>
Ab. Verónica Paola Sánchez Toledo. Sargento Primero de Policía Analista Jurídico	

R. del E.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL

Oficio No. 303-JCZ-UJCG-2025
Guayaquil, 10 de diciembre del 2025

Señores
REGISTRO OFICIAL DEL ECUADOR (GUAYAQUIL)
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Dentro del juicio **ESPECIAL** por: **CONCURSO DE ACREEDORES (insoivencia) No. 09332-2014-49664**, seguido por BANCO DEL AUSTRO S.A., contra de ESPINOZA ANDRADE BETTY LORENA, por sus propios derechos, se ha dispuesto oficiar a Ud., a efecto de hacerle conocer que mediante auto interlocutorio de fecha miercoles 10 de noviembre del 2025, las 09h43, se ha ordenado la cancelación del estado de Insolvencia de la fallida señora ESPINOZA ANDRADE BETTY LORENA, con cedula de ciudadanía # 0914546809, por haber sido rehabilitada por solución o pago.

Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley.

Atentamente,



Ab. Jhonny Coppiano Zambrano, Mgs.
Secretario

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL**Juicio No: 0930920060099****GUAYAQUIL, 14 de Marzo del 2006, a las 09:58:45**

VISTOS: La demanda presentada por Dr. Santiago Velázquez Velázquez , por los derechos que representa del banco del Austro S.A., contra Betty Lorena Espinoza Andrade, se la califica de clara, precisa y completa por reunir los requisitos de ley, razón por la que se la admite al trámite pertinente.- Como el compareciente acompaña fotocopia debidamente certificada requerida en que ha sido la demandada, por el señor Juez Vigésimo Tercero de lo civil de Guayaquil, se justifica que no ha pagado, ni ha dimitido bienes equivalentes para embargo, por lo tanto se declara que se presume la insolvencia de la demandada Betty Lorena Espinoza Andrade, y por lo mismo da lugar a concurso de acreedores, se ordena que acumulen los juicios que se sigan en contra de dicho deudor, por obligación de dar o hacer, para cuyo efecto se dispone oficiar a los señores jueces de lo Civil, Inquilinato, Laboral, etc, de esta ciudad, publíquese esta declaratoria en uno de los diarios de amplia circulación de esta ciudad; Inscríbase esta declaratoria en el Registro de la Propiedad de este cantón, oficiése a los Notarios públicos de esta ciudad, para los fines de ley, oficiése al señor Director de Senda del Guayas, haciéndole saber este estado de insolvencia.- Se ordena que el fallido en el término de ocho días presente el balance de sus bienes con expresión del activo y pasivo los cuales se entregarán al sindico de quiebra, ordenando la ocupación, depósitos, correspondencias, libros, documentos y bienes del demandado, que se entregarán al sindico mencionado.- No obstante, a esta declaratoria la deudora en el término de tres días podrá oponerse pagando o dimitiendo bienes suficientes no comprendidos en los numerales 2 y 3 del Art. 519 del Código de Procedimiento Civil.- Hágase saber a las oficinas de Migración de esta ciudad toda vez que el demandado no pueda ausentarse del País sin autorización del suscrito Juez, el demandado queda en interdicción de administrar sus bienes.- Envíese a la oficina de sorteo de la Fiscalía las piezas procesales pertinentes a efecto de que uno de los señores fiscales de lo Penal del Guayas inicie el respectivo instrucción fiscal y la calificación de la insolvencia.- Agréguese a los autos los documentos acompañados, - Notifíquese y cítese en el lugar señalado. -Téngase en cuenta la casilla judicial y autorización concedida a su abogado patrocinador.- Declárase legitimada la intervención del compareciente en mérito de la procuración judicial acompañada.- Notifíquese y Cítese.-

AUTO DE CALIFICACION-79828469716576

**Dr. Pedro Veloz Vargas**
JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

FUNCIÓN JUDICIAL

Juicio No. 09332-2014-49664

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL. Guayaquil,
miércoles 10 de diciembre del 2025, a las 09h43.

VISTOS: En mérito de la razón actuarial que antecede se dispone:

A fojas 152 del expediente consta escrito presentado por el accionante en el que hace conocer que las obligaciones que dieron origen a este juicio concursal, se han extinguido por solución o pago efectivo, así también consta que se ha procedido con el trámite pertinente, sin que obra del expediente oposición alguna a la petición de rehabilitación, en consecuencia.

La demandada ESPINOZA ANDRADE BETTY LORENA, con cédula No. 0914546809, queda rehabilitada, por tanto, se levanta la prohibición de salida del país que pesa en su contra, del particular hágase conocer a las autoridades correspondientes de Migración y Extranjería para que tome nota del particular.

Así también, hágase conocer al registro de la propiedad a fin de que cancele la anotación de insolvencia, de igual manera a las diversas instituciones a las que se cursó atento oficio conforme al auto inicial, debiendo acompañarse las copias certificadas que sean necesarias a costas de parte interesada.

En atención a lo establecido en el Art. 597 del Código de Procedimiento Civil, norma aplicable a este proceso, publíquese este auto en el Registro Oficial, para fines legales pertinentes.

Notifíquese de la rehabilitación a los Señores Jueces, para los fines legales consiguientes, en aplicación de la directriz contenida en el Memorando circular-CJ-DNGP-2021-0945-MC de 07 de octubre de 2021, suscrita por el señor Director Nacional de Gestión Procesal (E), para la acumulación de los procesos, el señor Secretario, remita atento oficio a (G-CJ-ACUMULACION_PROCESOS-GU) al correo electrónico acumulacion.procesos@tj.local. Hecho que sea y por concluido el trámite pertinente se ordena el archivo del expediente.

MOROCHO VILLAMAR OLGA JOHANNA

JUEZ(PONENTE)

FUNCIÓN JUDICIAL

279303244-DFE

En Guayaquil, miércoles diez de diciembre del dos mil veinte y cinco, a partir de las diez horas y cuatro minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO RESOLUTIVO que antecede a: BANCO DEL AUSTRO S. A. en el casillero No.373, ESPINOZA ANDRADE BETTY LORENA en el correo electrónico marjhory_23@hotmail.com. ESPINOZA ANDRADE BETTY LORENA en el casillero electrónico No.0931601983 correo electrónico demm4910@gmail.com. del Dr./Ab. DOUGLAS EMMANUEL MINCHALA MURILLO; Certifico:

COPPIANO ZAMBRANO JHONNY**SECRETARIO**

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE GUAYAQUIL
Certifico que las copias (2) que
anteceden son iguales a sus originales.

Guayaquil, 10-12-2025


Jhonny Coppiano Zambrano, Mgs.
SECRETARIO UJCC

CIÓN JUDICIAL**UMENTO FIRMADO
TRÓNICAMENTE**

Firmado por
JHONNY JASON
COPPIANO
ZAMBRANO
C=EC
L= GUAYAQUIL
CJ
0914553631



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

NGA/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.